

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 14 de Agosto de 1934.

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIO PUBLICADO	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIO PUBLICADO
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
<b>Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919)</b>							
13-8-934	71,65	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	71,25	13-8-934	100,65	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927 (Sin impuesto.)	
13-8-934	71,65	» E, de 25.000 » » .....	71,00	13-8-934	100,65	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	
13-8-934	71,65	» D, de 12.500 » » .....	71,00	13-8-934	100,65	» E, de 25.000 » » 1 al 15.000.....	100,65
13-8-934	71,25	» C, de 5.000 » » .....	71,00	13-8-934	100,65	» D, de 12.500 » » 1 al 26.600.....	100,50
13-8-934	71,50	» B, de 2.500 » » .....	71,00	13-8-934	100,65	» C, de 5.000 » » 1 al 244.100.....	100,55
13-8-934	71,50	» A, de 500 » » .....	71,00	13-8-934	100,65	» B, de 2.500 » » 1 al 288.000.....	100,55
13-8-934	69,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	69,00	13-8-934	100,65	» A, de 500 » » 1 al 886.067.....	100,55
<b>4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.</b>							
13-8-934	85,75	Serie H, de 24.000 pesetas nominales.....	85,00	10-8-934	91,40	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
13-8-934	85,75	» E, de 12.000 » » .....	85,00	10-8-934	91,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	91,40
10-8-934	85,25	» D, de 6.000 » » .....	85,00	10-8-934	91,40	» E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....	91,45
10-8-934	85,25	» C, de 4.000 » » .....	85,00	13-8-934	91,40	» D, de 12.500 » » 1 al 15.000.....	91,45
10-8-934	85,75	» B, de 2.000 » » .....	85,00	13-8-934	91,40	» C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....	91,45
10-8-934	86,00	» A, de 1.000 » » .....	86,00	13-8-934	91,40	» B, de 2.500 » » 1 al 169.000.....	91,45
13-8-934	80,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	80,00	13-8-934	91,40	» A, de 500 » » 1 al 520.216.....	91,45
<b>4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.</b>							
25-7-934	84,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....	84,25	15-12-932	69,80	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).	
26-7-934	83,00	» D, de 12.500 » » .....	84,25	11-7-934	74,75	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
10-8-934	84,00	» C, de 5.000 » » .....	84,25	8-8-934	76,00	» G, de 100.000 » » 1 al 725.....	
13-8-934	84,00	» B, de 2.500 » » .....	84,25	13-8-934	76,00	» F, de 50.000 » » 1 al 8.625.....	
13-8-934	84,00	» A, de 500 » » .....	84,25	13-8-934	76,15	» E, de 25.000 » » 1 al 18.552.....	76,15
<b>5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.</b>							
10-8-934	95,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	94,90	13-8-934	76,15	» D, de 12.500 » » 1 al 14.999.....	76,15
10-8-934	94,90	» E, de 25.000 » » .....	94,90	13-8-934	76,50	» C, de 5.000 » » 1 al 80.000.....	76,25
13-8-934	95,00	» D, de 12.500 » » .....	94,90	13-8-934	76,50	» B, de 2.500 » » 1 al 75.000.....	76,25
13-8-934	95,00	» C, de 5.000 » » .....	95,25	13-8-934	76,50	» A, de 500 » » 1 al 202.500.....	76,00
13-8-934	95,00	» B, de 2.500 » » .....	95,25	<b>Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).</b>			
13-8-934	95,00	» A, de 500 » » .....	95,25	3-3-931	88,00	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
<b>5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.</b>							
20-7-934	92,15	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	92,50	30-4-934	90,00	» G, de 80.000 » » 1 al 915.....	
8-8-934	92,00	» E, de 25.000 » » .....	92,50	3-8-934	91,25	» F, de 40.000 » » 1 al 4.659.....	
8-8-934	92,00	» D, de 12.500 » » .....	92,50	6-8-934	91,25	» E, de 20.000 » » 1 al 5.000.....	
13-8-934	93,00	» C, de 5.000 » » .....	92,50	13-8-934	91,10	» D, de 10.000 » » 1 al 10.011.....	91,10
13-8-934	93,00	» B, de 2.500 » » .....	92,50	13-8-934	91,10	» C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....	91,10
13-8-934	93,00	» A, de 500 » » .....	92,50	13-8-934	91,10	» B, de 2.000 » » 1 al 50.000.....	91,10
<b>Títulos 5 % amortizable, emisión de 1928.</b>							
10-7-934	100,65	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....	100,50	13-8-934	91,10	» A, de 400 » » 1 al 141.500.....	91,10
18-6-934	100,60	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....	100,50	<b>Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).</b>			
10-7-934	100,25	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....	100,50	9-8-934	95,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
13-8-934	100,60	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....	100,50	9-8-934	96,00	» E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....	
1-8-934	100,60	» B, de 2.500 » » 1 al 15.400.....	100,50	13-8-934	95,75	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	
10-8-934	100,75	» A, de 500 » » 1 al 73.000.....	100,50	10-8-934	95,95	» C, de 5.000 » » 1 al 29.000.....	95,60
<b>Títulos 5 % amortizable, emisión 1927 (Sin impuesto.)</b>							
23-7-934	100,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	101,00	10-8-934	95,85	» B, de 2.500 » » 1 al 25.000.....	95,60
10-8-934	100,60	» E, de 25.000 » » 1 al 1.500.....	101,00	10-8-934	95,95	» A, de 500 » » 1 al 85.000.....	95,60
8-8-934	100,50	» D, de 12.500 » » 1 al 5.000.....	101,00	<b>Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).</b>			
13-8-934	100,80	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	101,00	23-7-934	100,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
10-8-934	100,75	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	101,00	10-8-934	100,60	» E, de 25.000 » » 1 al 1.500.....	
13-8-934	101,00	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	101,00	8-8-934	100,50	» D, de 12.500 » » 1 al 5.000.....	100,50

PRECEDENTE		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título — Pesetas	Desembolsado — %	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100				
28-1-031	98,60	Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).		10-8-034 654,00 7-8-034 266,00 10-8-034 185,50 10-8-034 149,50 13-8-034 204,00 28-6-034 68,75 23-7-034 38,00		Banco de España..... 500 Banco Hipotecario de España... 500 Banco Español de Crédito..... 250 Banco Hispano-Americano..... 500 Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos. 500 Altos Hornos de Vizcaya..... 500 Socied. Gral. Azu- (Preferentes... carera España... } Ordinarias... 500 Unión Española de Explosivos... 100 Ferrucarites M. Z. A. .... 475 Idem Norte de España..... 475 Banco Español Río de la Plata. 100		556,00 203,00 635,00 180,00 87,00	
10-8-034	233,75	Carpetas prov. de bonos oro de Tesorería al 6 %, a diez años.		13-8-034 622,00 9-8-034 184,00 7-8-034 228,00 31-7-034 87,50		OBIGACIONES			
10-8-034	232,75	Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.082.....	232,50			Bonos del Banco de España..... 500	Interés anual por 100		
		» B, de 10.000 » 1 a 20.806.....	232,50			Cédulas del Banco Hipotecario. 500	4		
		Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 %				Idem id. id. .... 100	4		
30-7-034	100,00	Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687.....				Idem id. id. .... 500	6	97,00	
30-7-034	100,60	» B, de 500 » 1 al 6.031.....				Idem id. id. .... 500	6	102,40	
30-7-034	100,00	» B, de 5.000 » 1 al 14.431.....				Idem id. id. .... 500	5 1/2	101,45	
25-6-034	99,00	En diferentes series.....				Idem Banco de Crédito Local... 500	6	87,00	
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %				Sociedad General Azuc. <sup>a</sup> España. 500	4	78,00	
13-8-034	99,00	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000.....	99,00			F. C. M. Z. A., Va- Serie A. 500	4		
13-8-034	99,00	» B, de 5.000 » 1 al 50.000.....	98,75			Madrid a Ariza..... B. 500	4 1/2		
10-8-034	99,00	» C, de 25.000 » 1 al 6.000.....				Idem Norte de Espa- 1.ª serie. 500	4		
12-2-032	90,60	En diferentes series.....				Idem Norte de Espa- 2.ª serie. 500	3		
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %				Idem Norte de Espa- 3.ª serie. 500	3		
9-8-034	01,70	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000.....	01,50			Idem Norte de Espa- 4.ª serie. 500	3		
13-8-034	02,00	» B, de 5.000 » 1 al 35.000.....				Idem Norte de Espa- 5.ª serie. 500	3		
27-7-034	02,00	» C, de 25.000 » 1 al 4.000.....				Ayuntamiento de Madrid.			
16-11-029	79,00	En diferentes series.....				Obligaciones ..... 100			
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 %, emisión 1929.				Expropiaciones del Interior..... 500		01,50	
13-8-034	01,65	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000.....	01,50			Empréstito "Villa Madrid", 1914. 500			
13-8-034	01,65	» B, de 5.000 » 1 al 60.000.....	01,50			Idem id., 1918..... 500			
6-8-034	01,35	» C, de 25.000 » 1 al 6.000.....	01,50						
38-6-023	88,50	En diferentes series.....							

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS		Cambios remitidos por el Centro de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8 de la Real orden número 613 del Ministerio de Hacienda de 6 de Septiembre de 1930					
		CLASE DE MONEDA	Cambio en %	Cambio en %	CLASE DE MONEDA	Cambio en %	Cambio en %
4 por 100 interior 1930.....	377,500	Libras esterlinas.	37,00	36,91	Florines.....	4,00	4,98
Idem fin corriente.....	»	Francos franceses.	48,45	48,35	Escudos.....	34,00	33,60
Idem fin próximo.....	»	Dollars.....	7,28	7,26	Cor. checoslovaca.	30,70	30,50
4 por 100 amortizable.....	10,500	Liras.....	63,20	63,00	Pesos argentinos m/1.....		
6 por 100 amortizable 1928...	183,500	Reichmarcas....	2,89	2,875	Coronas suecas..	1,93	1,91
Acciones del Banco de España.	500	Francos Suizos..	240,00	239,75	Coronas danesas..	1,67	1,63
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	4,500	Belgas.....	173,00	172,75	Coronas noruegas.	1,88	1,86
Azucarera.—Ordinarias.....	»						
Idem.—Fin corriente.....	»						
Unión Española de Explosivos.	16,800						
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 por 100.....	20,600						
Idem id. al 0 por 100.....	41,600						

## SUBASTAS

### CANALES DEL LOZOYA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

*Segundo concurso número 13, para el suministro de cemento portland, con destino a los Canales del Lozoya.*

Declarado desierto, por falta de licitadores, el concurso celebrado el día 11 de Agosto último, esta Delegación ha acordado la celebración de un segundo concurso para la adquisición de 5.000 toneladas de cemento portland con destino a los Canales del Lozoya.

El presupuesto de dicho suministro es de 475.000 pesetas y el depósito provisional para tomar parte en el concurso de 5.000 pesetas.

Los pliegos de condiciones y demás detalles se hallarán de manifiesto, desde la publicación de este anuncio, en la Dirección técnica de los Canales del Lozoya, calle de la Luna, 11, todos los días laborables, desde las diez a las catorce horas.

Las proposiciones versarán sobre el precio de la tonelada neta de cemento para la totalidad del suministro; se redactarán según el modelo que acompaña este anuncio y se admitirán en la Secretaría del Consejo de los Canales del Lozoya, todos los días laborables, de las diez a las trece horas, hasta el día 27 del actual, acompañadas cada una del resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de los Canales del Lozoya, y a disposición del Sr. Delegado del Gobierno en los mismos, el depósito provisional, en efectivo o en cédulas del Canal a la par o en valores del Estado o de los autorizados para este efecto, al tipo asignado por las disposiciones vigentes.

Las proposiciones deberán ser suscritas por los representantes, debidamente autorizados, de las Entidades propietarias de las fábricas productoras y licitadoras y en nombre de ellas, y con ellas se habrán de presentar los documentos siguientes:

a) Poder suficiente de la Sociedad o Entidad fabricante, firmante de la proposición, para acudir a la subasta en nombre de su representada.

b) La certificación impuesta por el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928, demostrativa del cumplimiento de las disposiciones vigentes respecto a incompatibilidades.

c) Demostración de las cantidades líquidas de contribución industrial que paga por las diversas industrias que ejerce.

d) Certificación de la Secretaría del Comité regulador de la producción industrial, demostrativa de que el proponente se halla comprendido en las condiciones exigidas por el apartado a) del artículo 18 del Real decreto de 3 de Diciembre de 1926, para que pueda ser considerado como productor nacional.

e) Demostración del pago de las cuotas del Retiro obrero obligatorio del personal que tiene a su servicio,

D) Declaración de las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada clase y categoría de los que hayan de ser empleados en la fábrica y transportes, remuneraciones que no pueden ser inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas y localidades de fabricación, de conformidad con la vigente ley del Contrato de trabajo y demás aplicables de carácter social.

El concurso se celebrará el día 28 de Agosto corriente, a las doce horas, en el Salón de Juntas de estos Canales, calle de la Luna, número 11.

No se adoptará resolución alguna en el acto del concurso, limitándose a levantar acta del resultado, que, en unión de las proposiciones presentadas, se someterá, en la forma reglamentaria, a la resolución del Ministerio de Obras públicas, el cual se reserva la facultad de adjudicar el concurso lisa y llanamente, o con prescripciones, o desechar todas las proposiciones presentadas, si por cualquier circunstancia no considerase ninguna admisible.

Madrid, 14 de Agosto de 1934.—El Delegado, Juan Antonio Catena.

#### Modelo de proposición.

(Papel timbrado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos (4,50).

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en los Canales del Lozoya.

El que suscribe ... vecino de ... domiciliado en ... provisto de cédula personal de ... clase, expedida en ... el día ..., enterado del anuncio de los Canales del Lozoya, publicado en la GACETA DE MADRID de fecha ... abriendo concurso para el suministro de 5.000 toneladas de cemento portland con destino a los Canales del Lozoya, y enterado asimismo del pliego de condiciones facultativas y del de particulares y económicas para dicho concurso, se comprometo (en su nombre o en representación de quien sea, acreditada en forma legal con los documentos que se acompañan) a efectuar el mencionado suministro con cemento procedente de la fábrica o fábricas que sean, con arreglo a todas las condiciones del concurso y al siguiente precio ... (en letra) por tonelada de cemento, peso neto sobre vehículo en los almácenos señalados en Madrid por los Canales del Lozoya.

Y acepta para precios de los envases: los de quince céntimos (0,15) de peseta por saco de papel entregado y de setenta y cinco céntimos (0,75) de peseta por saco de tela que no se le devuelva.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

S-1341

### JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE BARCELONA

Autorizada esta Junta, por Decreto del Ministerio de Obras públicas de 5 de Julio último (GACETA del 6), para concertar directamente las obras que comprende la instalación de una Estación convertidora de corriente al-

terna en continua, para el funcionamiento de varias grúas eléctricas de este puerto, esta Corporación acordó por unanimidad el día 8 del actual anunciar el oportuno concurso público al indicado fin, que tendrá lugar el día siguiente al en que se haya cumplido el plazo de veinte naturales, contados a partir, inclusive, del en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID.

El concurso se atenderá a lo prevenido por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1 de Julio de 1911 y demás disposiciones en la materia, y el acto público de la apertura de pliegos se celebrará en el edificio de esta Junta (Puerta de la Paz), ante los señores Vicepresidente, Ingeniero Director de las Obras y Secretario-Contador, con asistencia de Notario, hallándose desde esta fecha de manifiesto en la Secretaría, para conocimiento del público, el proyecto de las obras para instalación de tal Estación convertidora, presupuestada en 272.408,72 pesetas, y los pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas que han de regir; admitiéndose las proposiciones en la citada Secretaría de la Junta, en días y horas hábiles de oficina, durante aquel plazo de veinte días naturales que se consigna en el apartado primero.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), con arreglo al adjunto modelo, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber depositado en la Caja de la Junta el 2 por 100 del importe total en que está presupuestada la obra, en concepto de fianza provisional, la que será devuelta a los participantes una vez efectuada la adjudicación, excepto al que resulte adjudicatario, mientras no constituya la fianza definitiva prevista en el citado pliego de condiciones particulares y económicas.

La adjudicación se efectuará a favor de la proposición que se estime más conveniente, previa la transacción oportuna, sin que ello implique obligación alguna por parte de la Junta de aceptar la que resulte ser más baja, y reservándose el derecho de desecharlas todas si ninguna de ellas ofrece, a su juicio, las debidas garantías.

Barcelona, 9 de Agosto de 1934.—El Secretario-Contador, Vicente Arias de la Maza.—Visto bueno: el Vicepresidente, Juan Ferrer y Puig.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ... calle de ..., número ..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado por la Junta de Obras del puerto de Barcelona en la GACETA DE MADRID del día ..., y del proyecto de las obras que comprende la instalación de una Estación convertidora de corriente alterna en continua, de los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas referentes al mismo y requisitos que exigen las disposiciones vigentes sobre la materia, se comprometo a llevar a cabo tales obras por la cantidad de ... (aquí

la cantidad, en letra primero y en cifra después) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

S—1580

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

### SECRETARIA

Celebradas y declaradas desiertas por falta de licitadores las anteriores subastas anunciadas para contratar la enajenación del solar número 5 (antes 3) de la calle de Peligros con vuelta a la calle de la Aduana, el excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 3 del actual, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación, bajo las mismas condiciones que figuran insertas en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia del día 13 de Diciembre último, con la única modificación de reducir a 584.752,34 pesetas el precio tipo y a 29.237,61 y 58.475,23 pesetas las fianzas provisional y definitiva, respectivamente.

Los correspondientes pliegos se hallarán de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 14 de Septiembre próximo, a las doce, en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid, 13 de Agosto de 1934.—El Secretario, M. Berdejo.

S—883

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### UNIVERSIDAD DE MADRID

#### SECRETARIA GENERAL

#### Aviso.

A partir del día 16 del actual, de diez a doce de la mañana, hasta el día 27 inclusive, y de cuatro a seis de la tarde, los días 28, 29, 30 y 31, queda abierta la "matrícula no oficial" para los alumnos que deseen sufrir examen en el próximo mes de Septiembre, siendo improrrogable el plazo que se indica.

Madrid, 13 de Agosto de 1934.—Por el Secretario general, Manuel Díaz.

P—

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VIZCAYA

Por acuerdo de la Dirección general de Primera enseñanza se desestiman las reclamaciones formuladas por doña María del Amparo Gómez Fortado, don Germán Astudillo Arroyo, D. Manuel Aparicio Moro, doña Estanislada Jorge Ochoa, D. Guillermo Barrallo Pérez y doña María Villar Martínez, contra las propuestas por concurso de consortes formuladas por esta Sección, porque los interesados no tienen de-

recho a Escuelas de mayor censo de población que el de las localidades en que están ejerciendo, con arreglo a lo dispuesto en las Ordenes de 6 y del 22 de Junio último.

Se anulan las propuestas hechas a favor de D. Luis Fernández Alvarez y doña Hilariá Manóvel Blanco, por ejercer en localidades de menor censo que Gallarta, para cuyas Escuelas se les había propuesto.

Con la anterior modificación quedan elevadas a definitivas las propuestas por el turno de consortes publicadas en la GACETA del 7 de Julio último, debiendo los interesados tomar posesión de sus nuevos destinos en el plazo reglamentario.

Bilbao, 11 de Agosto de 1934.—El Jefe de la Sección, Juan José Hernández.

P—811

### DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL DUERO

#### Información pública sobre devolución fianzas.

Habiendo sido aprobada la liquidación de las obras de construcción de acequias y desagües del canal de Tordesillas, en la primera zona de Tordesillas, se hace público por medio del presente anuncio, en virtud de las disposiciones vigentes, que se va a proceder a la devolución de la fianza constituida para responder de sus obligaciones por D. Jesús Fernández Rodríguez, adjudicatario de las referidas obras.

Los que pudieran tener algún crédito contra dicho señor por jornales, materiales, indemnizaciones de accidentes del trabajo o por otros conceptos que afecten a la obra de que se trata, deberán formular reclamación ante el Juzgado correspondiente y justificar en esta Delegación haberlo verificado en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Una vez transcurrido el plazo, seguirá la tramitación del expediente para la devolución de fianza.

Valladolid, 7 de Agosto de 1934.—El Delegado de los Servicios hidráulicos del Duero, Luis Villanueva.

P—814

Habiendo sido aprobada la liquidación de las obras de relleno detrás de los muros de encauzamiento de río Alarcón (trozo segundo), se hace público por medio del presente anuncio, en virtud de las disposiciones vigentes, que se va a proceder a la devolución de la fianza constituida para responder de sus obligaciones por don Salvador Canals Alvarez, adjudicatario de las referidas obras.

Los que pudieran tener algún crédito contra dicho señor por jornales, materiales, indemnizaciones de accidentes del trabajo o por otros conceptos que afecten a la obra de que se trata, deberán formular reclamación ante el Juzgado correspondiente y justificar en esta Delegación haberlo verificado en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publica-

ción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Una vez transcurrido dicho plazo, seguirá la tramitación del expediente para la devolución de fianza.

Valladolid, 7 de Agosto de 1934.—El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Duero, Luis Villanueva.

P—813

Habiendo sido aprobadas por Ordenes ministeriales, fechas 29 de Diciembre de 1933 y 19 de Abril de 1934, el acta de recepción definitiva y la liquidación de las obras de la carretera de acceso al pantano de Santa Teresa (La Maya), se hace público por medio del presente anuncio, en virtud de lo preceptuado en las disposiciones vigentes, que se va a proceder a la devolución de la fianza constituida por el contratista de las citadas obras para responder de sus obligaciones. Las obras de dicha contrata fueron adjudicadas a D. José Manuel San Juan y traspasadas posteriormente a D. José Manuel Hernández Alba.

Todos los que pudieran tener algún crédito contra el contratista por jornales, materiales, indemnizaciones de accidentes del trabajo o por otros conceptos referentes a las obras mismas de que se trata, pueden formular reclamaciones ante el Juzgado correspondiente y justificar haberlo verificado ante esta Delegación, bien directamente o por intermedio de la Alcaldía de La Maya (Salamanca), en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Transcurrido este plazo, la Delegación proseguirá la tramitación del expediente para la devolución de fianza.

Valladolid, 7 de Agosto de 1934.—El Delegado de los Servicios hidráulicos del Duero, Luis Villanueva.

P—812

### JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID

Con fecha 23 de Julio último la Junta provincial de Beneficencia de Madrid acordó abrir un concurso para la contrata y adjudicación de las obras de reparación que se llevarán a cabo en el edificio en que se encuentran instaladas las Escuelas de niños y niñas de la Fundación "Conde de Lerena", sitas en la villa de Valdemoro, de esta provincia.

Las obras objeto del presente concurso son las que se detallan en el plano, Memoria y pliego de condiciones, que se encuentran a disposición de los señores concursantes todos los días laborables, desde las diez a las trece horas, y durante el plazo de veinte días, a partir de la fecha de esta convocatoria, en las oficinas de la Corporación, calle de Roberto Castrovído, número 6.

Transcurrido el plazo anteriormente citado, se procederá a examinar las distintas proposiciones, reservándose la Junta provincial de Beneficencia de Madrid a elegir entre aquéllas la que a su juicio ofrezca mayor ventaja y garantía para la ejecución de las obras.

Madrid, 10 de Agosto de 1934.—El



**ASSICURAZIONI GENERALI DE TRIESTE & VENEZIA**

SOCIEDAD ANÓNIMA FUNDADA EN 1831.—SUCURSAL DE MADRID,  
CALLE NICOLÁS MARÍA RIVERO, NÚMERO 1

Balance y Cuentas de Pérdidas y Ganancias por operaciones  
realizadas en España.

Balance para España en 31 de Diciembre de 1933.

ACTIVO	RAMO	RAMO VIDA	TOTAL
	TRANSPORTES		
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1. Existencia en Caja y Bancos .....	159.386,28	204.482,67	363.868,95
2. Valores mobiliarios .....	319.596,50	14.621.158,25	14.940.754,75
3. Anticipos sobre pólizas...	"	3.285.799,36	3.285.799,36
4. Reservas para riesgos en curso a cargo de los reaseguradores .....	167.935,99	"	167.935,99
5. Reservas para siniestros pendientes a cargo de los reaseguradores .....	348.962,86	"	348.962,86
6. Agencias .....	98.816,01	28.207,28	127.023,29
7. Primas vencidas pendientes de cobro .....	"	98.558,35	98.558,35
8. Diversos deudores .....	105.692,87	"	105.692,87
9. Saldo activo de las cuentas con los reaseguradores .....	15.751,32	"	15.751,32
<b>Total.....</b>	<b>1.216.141,83</b>	<b>18.238.205,91</b>	<b>19.454.347,74</b>

**PASIVO**

1. Reservas técnicas (Sin deducir la porción reasegurada):			
a) Reservas matemáticas .....	"	15.983.587,00	15.983.587,00
b) Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas pendientes en 31 de Diciembre 1933 .....	"	102.540,50	102.540,50
c) Reservas para riesgos en curso .....	275.375,05	"	275.375,05
d) Reservas para siniestros avisados .....	642.633,57	"	642.633,57
2. Fondo legal para fluctuación de valores .....	14.395,13	693.490,07	707.885,20
5. Beneficios correspondientes a los ace-			

	RAMO	RAMO VIDA	TOTAL
	TRANSPORTES		
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
gurados participes para el ejercicio corriente .....	"	369,46	369,46
4. Beneficios correspondientes a los asegurados participes, para los ejercicios anteriores .....	"	416,94	416,94
5. Acreedores diversos .....	100.111,41	8.715,41	108.826,82
6. Saldo pasivo de las cuentas con los reaseguradores .....	8.156,75	"	8.156,75
7. Dirección central .....	175.469,92	1.449.086,59	1.624.556,51
<b>Total.....</b>	<b>1.216.141,83</b>	<b>18.238.205,91</b>	<b>19.454.347,74</b>

RAMO TRANSPORTES

Cuentas de Pérdidas y Ganancias para España  
en 31 de Diciembre de 1933.

DEBE

PESETAS

Sumas pagadas por siniestros y averías:

De seguros marítimos, terrestres y de valores.....	974.568,73	
A deducir: Reembolsos de los reaseguradores .....	667.973,64	306.595,09
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras .....		712.565,86
<i>Gastos del ejercicio (deducidos los reembolsos de los reaseguradores):</i>		
Gastos de producción (totalmente a cargo del ejercicio corriente).....	18.042,45	
Gastos generales de Administración .....	395.153,04	
Contribuciones e impuestos.....	50.599,99	463.795,48

Reservas técnicas en 31 Diciembre de 1933:

Reservas para riesgos en curso.....	275.375,05	
A deducir: Reservas a cargo de los reaseguradores.....	167.935,99	107.439,06
Reservas para siniestros avisados .....	642.633,57	
A deducir: Reservas a cargo de los reaseguradores.....	348.962,86	293.670,71

Amortizaciones y otros adeudos:

Rebaja de estimación en inventario de los valores en cartera.....		443,25
Asignación a la Reserva legal para fluctuación de valores .....		4.793,95
		<b>1.889.303,40</b>

HABER

Reservas técnicas del ejercicio anterior:

Reservas para riesgos en curso en 31 de Diciembre de 1932.....	256.509,29	
A deducir: Reservas a cargo de los reaseguradores.....	155.657,11	100.852,18

	PESETAS
Reservas para siniestros avisados .....	550.704,89
A deducir: Reservas a cargo de los reaseguradores.....	329.317,93
	<u>221.386,96</u>
<b>Primas del ejercicio:</b>	
Por seguros marítimos, terrestres y de valores.	1.333.056,74
<b>Abonos por otros conceptos:</b>	
Derechos de pólizas e impuestos reintegrados .....	68.853,63
Intereses diversos.....	19.947,23
Fluctuaciones de cambios.....	21.634,25
Diversos .....	46.088,26
	<u>159.523,37</u>
Saldo que pasa a la cuenta de la Dirección Central .....	74.484,15
	<u>1.889.303,40</u>

## RAMO VIDA

## Cuenta de Pérdidas y Ganancias para España en 31 de Diciembre de 1933.

## DEBE

PESETAS

<b>Sumas pagadas por seguros y rentas:</b>	
Por vencimientos y siniestros de seguros caso de muerte y mixtos.....	2.139.010,30
Por vencimientos y siniestros de seguros caso de vida.....	2.625,00
Por rescates de pólizas.....	288.150,16
Por rentas vitalicias.....	62,50
	<u>2.429.847,96</u>
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras .....	92.419,26
<b>Gastos del ejercicio:</b>	
Gastos de producción (totalmente a cargo del ejercicio corriente) .....	92.862,58
Gastos generales de Administración .....	5.895,45
Gastos de cobranza.....	28.815,72
Contribuciones e impuestos.....	
	<u>127.573,75</u>

## Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1933:

Reservas matemáticas para seguros caso de muerte y mixtos .....	15.740.264,83
Reservas matemáticas para seguros caso de vida.....	235.521,67
Reservas matemáticas para rentas vitalicias.....	7.800,50
Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas pen-	

	PESETAS
dientes en 31 de Diciembre de 1933.....	102.540,50
	<u>16.086.127,50</u>
<b>Amortizaciones y otros adeudos:</b>	
Rebaja de estimación en Inventario de los valores en cartera .....	16.820,70
Fluctuaciones de cambios.....	2.788,12
	<u>19.608,82</u>
<b>Diversos:</b>	
Intereses abonados.....	12.350,08
Asignación a la Reserva legal para fluctuación de valores.	214.244,26
	<u>226.594,34</u>
Saldo que pasa a la cuenta de la Dirección Central .....	399.794,52
	<u>19.381.966,15</u>

## HABER

## Reservas técnicas del ejercicio anterior:

Reservas matemáticas en 31 de Diciembre de 1932.....	17.502.795,42
Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas pendientes .....	133.193,44
	<u>17.635.988,86</u>
Sumas adendadas a las Compañías reaseguradoras .....	137.810,93
<b>Primas del ejercicio:</b>	
Por seguros caso de muerte y mixtos .....	669.710,91
Por seguros caso de vida.....	6.970,60
Por rentas vitalicias.....	1.230,70
	<u>677.912,21</u>

## Producto de los fondos invertidos:

Cupones y dividendos.....	738.679,62
Intereses de anticipos sobre pólizas .....	145.221,86
Intereses producidos por los fondos depositados en los Bancos y Sociedades de Crédito .....	1.933,80
	<u>885.835,28</u>
Beneficio valores amortizados.....	16.637,23

## Abonos por otros conceptos:

Derechos de pólizas, adicionales, e impuestos reintegrados.....	33.739,64
	<u>19.381.966,15</u>

Por Assicurazioni Generali, Sucursal en Madrid: el Director (ilegible).—El Director para España, Vicente Muntadas.

N—5936

## BANCO DE ESPAÑA

El día 1.º de Septiembre próximo, a las diez en punto de la mañana, se verificará el 105.º sorteo de amortización de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100; el 23.º, para la de las Deudas al 3 y 4 por 100, sin impuesto, emisión 1928; el 16.º, para las de las Deudas ferroviarias amortizables del Estado, al 5 por 100, emisión de 1925, y la del 4,50 por 100, emisión 1928, y el 3.º para la del 4,50 por 100, emisión 1929, con sujeción al cuadro que se halla de manifiesto al público en el local correspondiente.

Madrid, 14 de Agosto de 1934.—Por el Secretario general, Joaquín Alcaraz. X—

## BANCO DE ESPAÑA

(GERONA)

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito intransmisible núm. 23.216, de pesetas nominales 500, en una Obligación de la Deuda Municipal de Barcelona al 4 y medio por 100, emisión 1918, expedido por esta Sucursal el 25

de Marzo de 1923 a favor de doña Mercedes Francesca Bruñedé y doña Ana Oliveras y Francesca, indistintamente, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de quince días, a contar desde el día de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, *El Liberal*, de Madrid, y el *Diario de Gerona*, de esta capital, según disponen los artículos 1.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Sucursal expedirá el correspon-

diente duplicado del resguardo citado, considerando anulado el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Gerona, 13 de Agosto de 1934.—El Secretario, Gustavo Callejas.

X—3924

#### BANCO URQUIJO VASCONGADO

Habiéndose extraviado los resguardos números 4.305 y 8.974, comprensivos de 30 acciones Banco de Bilbao y 30 acciones Compañía Naviera Sola y Aznar, respectivamente, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán duplicados de dichos resguardos, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 13 de Agosto de 1934.—Banco Urquijo Vascongado.—El Secretario, Luis Collado.

X—3932

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 6, DE BARCELONA

Por el presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número 6, de esta ciudad, en providencia de este día, dictada en el procedimiento judicial sumario promovido por D. Agustín Sancho Agustina, contra D. Agustín Llanas Segarra, se saca a pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, el siguiente inmueble especialmente hipotecado:

Casa en construcción, sita en esta ciudad, con frente a la calle de Coello, sin numerar todavía, que constará de bajos y cinco pisos altos, edificada sobre porción de terreno, de figura rectangular, que mide 7 metros de ancho o fachada, por 30 metros de largo o fondo, formando una superficie de 210 metros cuadrados; lindante: por el frente, Sur, con la calle de Coello; a la izquierda, entrando, Oeste, con Don Ramón Gavaldá; a la derecha, Este, con doña María de las Mercedes de Vedruna, y al fondo, Norte, con D. Joaquín María de Vedruna.

Para la celebración del remate se ha señalado el día 15 de Septiembre próximo, a las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, advirtiéndose que dicho inmueble sale a subasta con la rebaja del 25 por 100 del precio fijado en la escritura de préstamo, o sea, bajo el tipo de 52.500 pesetas; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que no se admitirán posturas que sean inferiores al tipo de subasta; que podrán hacerse a calidad de

ceder el remate a un tercero, y que para poder tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del referido tipo.

Barcelona, 8 de Agosto de 1934.—El Secretario judicial, por D. Antonio Corderiu, Marcelino Fernández.

X—3826

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 16, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 17 de esta ciudad de Barcelona, en providencia de fecha 30 de Julio último, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, promovidos por el Banco de la Propiedad, de esta plaza contra D. Francisco García Gozalbo, se saca a pública subasta, por segunda vez término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 de su valoración que es la de 400.000 pesetas, la finca siguiente, con todos sus productos o rentas y mejoras, incluso nuevas edificaciones.

Una porción de terreno edificable situada en esta ciudad, barriada de Sans, correspondiente a la demarcación del Registro de la propiedad de Occidente con frente a la calle de París, que mide 30 metros y 1 centímetro de largo por 14 metros de ancho, o sea un total superficie de 430 metros cuadrados 14 decímetros, equivalentes a 11.121 palmos 10 centímetros, lindante por el frente; Sur, con una línea de 14 metros con la calle de París; por la izquierda, entrando, Oeste, en una línea de 30 metros 1 centímetros, con casa construida en terreno de igual procedencia propiedad de L. Enrique Tuca Vidal, don Antonio Vidal y Pon y D. Salvador Simón y Peyris; por la derecha, Este, con restante terreno de la finca de que se ha segregado propiedad de dichos señores Tuca, Vidal y Simón, y por detrás, Norte, con D. Antonio Cuyas y Lagrifa.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro de la propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El remate tendrá lugar en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Salón de Fermín Galán, el día 12 de Septiembre próximo venidero y hora de las diez, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuyas consignaciones serán devueltas a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obli-

gación, y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Barcelona, 6 de Agosto de 1934.—El Secretario, Juan Brusés.

X—3925

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CASTELLOTE

Por el presente hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo, seguido por D. Toribio Gargallo Ripol, en representación de D. Juan José Villamar Ejarque, contra D. Mariano Ayora Ayora y su esposa doña Ignacia Martín Feced, ante este Juzgado de primera instancia de Castellote, se ha acordado por providencia de esta fecha, la venta en pública subasta de la siguiente finca rústica, sita en término de Villarluengo:

Una masía denominada de los Olmos o del Viudo, situada en la partida de la Palomita, del término municipal de Villarluengo, partido judicial de Aliaga, de la provincia de Teruel. Se compone de una casa con su tenada, señalada con el número 26 del cuartel de Oriente, y de 180 hectáreas, 84 áreas y 58 centiáreas de tierra de labor, inculta y monte. Linda: Norte, masía de los Clérigos; Sur, la Muela Monchén; Este, río y azagador de ganados, y Oeste, citada Muela de Monchén y tierras de la masía Torre Villares. Precio de tasación: sesenta y cinco mil pesetas (pesetas 65.000).

#### Advertencias.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia del Juzgado de primera instancia de Castellote, al siguiente día en que terminen los veinte hábiles, a las diez de la mañana, contados desde la inserción de este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado de Castellote.

Todo licitador aceptará como bastante la titulación, y las cargas, gravámenes e hipotecas anteriores al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. No se admitirá postura alguna inferior a 65.000 pesetas.

Los que pretendan tomar parte en la subasta, deberán consignar antes de su comienzo, en este Juzgado o en la Caja general de Depósitos o en alguna de sus sucursales, 6.500 pesetas, a excepción del actor o acreedores hipotecarios de la finca.

Castellote, 6 de Agosto de 1934.—El Juez de primera instancia, Alberto Ortega.—D. S. O.: el Secretario, José Arana.

X—3940

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL SAGRARIO, DE GRANADA

Don Luis Navarro Trujillo Pérez, Magistrado de primera instancia del distrito del Sagrario de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría de D. Aurelio Guglieri Arenas se sigue expediente a instancia del Procurador D. Ramón García Valdecasas Guerrero en nombre de doña Dolores Hernández Díaz, sobre declaración de estado legal de suspensión de pagos por un pasivo declarado de 45.287 pesetas 83 céntimos, en cuyo expediente se ha dictado la siguiente

“Providencia.—Juzgado de primera instancia del distrito del Sagrario, de Granada, a 27 de Julio de 1934.

Por presentado el anterior escrito con la memoria, proposición de convenio, inventario y relación de activo y pasivo con la copia de poder por el Procurador D. Ramón García Valdecasas Guerrero, en nombre de doña Dolores Hernández Díaz, del comercio de esta plaza, se tiene por parte a referido Procurador en nombre de dicha señora y de conformidad con lo establecido en la ley de 26 de Julio de 1922, se tiene por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos, acordándose la intervención de todas las operaciones de la deudora doña Dolores Hernández Díaz, por un solo interventor para el que se designa al acreedor D. Enrique Agustín Calventex con una asignación como retribución diaria de diez pesetas durante el tiempo del desempeño del cargo; participesele este nombramiento, a fin de que acepte el cargo que se le confiere y ejecute las funciones que ordena el artículo 5.º de la ley, señalándose el término de cuarenta días para el dictamen a que se refiere el artículo 8.º y el de quince para el que determina el artículo 6.º, ajustándose, mientras tanto, las operaciones del suspenso a las reglas que establece el referido artículo.

Hágase constar en los libros presentados la nota que determina el artículo 3.º de antes dicha ley autorizada por el Secretario que refrenda con el concurso del Interventor y el Visto bueno del que provee, devolviéndolo al suspenso para que los conserve en su escritorio, continúe en ellos los asientos de sus operaciones y los tenga a disposición de este Juzgado, del Interventor y de los acreedores para su examen, siempre que se estime necesario.

Publíquese este proveído por medio de edictos en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose otro en el local de este Juzgado y para la anotación en los Registros especiales de los Juzgados de esta capital y Mercantil de esta provincia, librense los exhortos, órdenes mandamientos necesarios, y por último, notifíquese esta resolución al excelentísimo señor Fiscal.

Al único otrosí, y como se interesa, dirijase exhorto al señor Juez de primera instancia de Reus para que se notifique a D. Isidro Pons y Torres la solicitud de doña Dolores Hernández Díaz, y así mismo se haga constar en el procedimiento de menor cuantía que aquél insta contra la deudora referida doña Dolores Hernández.

Lo proveyó y firma S. S.: doy fe.—L. N. Trujillo.—Ante mí, Aureliano Guglieri.

Lo inserto así aparece literal de su

original a que el Secretario se remite.”

Y con el fin de la publicidad acordada en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, se extiende y firmo el presente en Granada a 23 de Julio de 1934.—El Secretario, Aureliano Guglieri.—El Juez, L. N. Trujillo.

X-3927

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE HERVAS

Don Francisco Almazán Francos, Juez de primera instancia de esta villa de Hervas y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo por el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria que se tramitan en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda con el número 3 del corriente año, a instancia del Procurador D. Miguel de la Calle Santos, en nombre y representación de D. Demófilo Melón Rodríguez, contra D. Marcelino Miña Pérez, sobre pago de veinte mil pesetas, intereses al seis y medio por ciento anual y costas, a petición de la representación de la parte ejecutante y por proveído de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y por separado, las siguientes fincas, que han sido objeto de la escritura de hipoteca base del indicado procedimiento, propiedad del ejecutado, sirviendo de tipo el pactado en la referida escritura de constitución de hipoteca que se expresa al final de cada una de dichas fincas, cuyo acto, que se hará por fincas sueltas, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 8 de Septiembre próximo, y hora de las doce, bajo las condiciones que al final se expresan:

#### Fincas.

Primera. Un prado en término municipal de Aldeanueva del Camino y sitio de la Dehesilla y Palancar, de veinte fanegas de cabida, equivalentes a doce hectáreas y ochenta y ocho áreas, y linda: por Saliente y Norte, con propiedad de D. José Miña; por Poniente, con el término municipal de La Granja, y por Mediodía, con el cordel de merinas que le separa del término municipal de Segura. Dentro del perímetro de este prado existe un estanque, cuyo estanque y dos metros y medio de terreno en redondo por la mitad de arriba de referido estanque no pertenece a esta finca y por lo tanto a D. Marcelino Miña, sino a sus hermanos D. José y D. Fabio Miña Pérez. Esta finca tiene a su favor las servidumbres siguientes: 1.º La de acueducto de las aguas procedentes de las Riberas de los Linares, que grava la finca propiedad de D. José Miña, con la que linda la que se describe, y que serán conducidas por el padrón que existe en el predio siguiente, sin que el dueño de éste tenga derecho a utilizar las aguas. 2.º La de acueducto de aguas procedentes del arroyo Zarzoso, que grava la finca de D. José Miña ya citada, sin que el dueño de la misma pueda utilizar las aguas. Este prado, además de las servidumbres a

su favor antes citadas, se le adjudicó al D. Marcelino Miña con las condiciones siguientes: A) El ganado que pascie o esté en el prado podrá beber en el estanque, subir y bajar a los terraplenes, pastar la hierba que el mismo baña y la que haya en los terraplenes, poza de abajo y padrón a las huertas, a que se conducen las aguas del mismo. B) Los dueños del estanque, que lo son proindiviso, D. José y D. Fabio Miña, quedan obligados a tener dicho estanque lleno el último de Marzo de cada año, o por lo menos con agua suficiente para que no le falten dos varas para estarlo, o sea un metro y sesenta y siete centímetros; debiéndole el estanque tapado desde el momento que el agua se le eche; desde el día citado en adelante se turnarán las aguas por iguales partes para el estanque y para el prado, sin que las aguas puedan sacarse de este último, como no sea para echarlas en el estanque; las aguas sólo se turnarán desde el día citado hasta el 25 de Junio de cada año. C) Los propietarios del estanque podrán levantar la pared del mismo, por la parte de abajo, cuarenta y dos centímetros y hacer los desmontes necesarios en los dos metros y medio en redondo, que por la parte de arriba de citado estanque les pertenece, a fin de ensanchar el vaso del estanque. D) El dueño del prado no tendrá obligación de contribuir con cantidad alguna para las obras de reparación, limpieza y cuantas sean necesarias hacer para la conservación del estanque y padrones que conducen el agua al mismo y de éste a otras fincas. E) El prado queda gravado con la servidumbre de acueducto del agua con destino al estanque por los padrones que existen en el mismo e igualmente con la de acueducto del agua del estanque por el padrón que hay para conducirla desde el mismo a otras fincas. F) También queda gravado con la servidumbre de paso y la de ocupación de la finca en la parte que sea preciso para la limpieza, reparación y conservación del estanque, poza y padrones a que se hace referencia. Su valor, cuarenta y dos mil quinientas pesetas.

Segunda. Una casa en el pueblo de Aldeanueva del Camino, al antiguo sitio de la Cañada, hoy calle de la Carretera, señalada con el número 12, compuesta de planta baja, piso alto y desván, teniendo como accesorio corrales, cuadra y secaderos de pimiento, que todo mide una extensión superficial de ciento sesenta y cinco metros cuadrados, y linda: por la derecha, echando, con vía pública; izquierda, con casa, que después se dirá, y espina, con calle de la Cañada. Su valor, dieciocho mil pesetas y

Tercera. Otra casa en el mismo pueblo de Aldeanueva del Camino, en la calle de la Carretera, que antes fue barrio de la Cañada, señalada con el número 14, compuesta de planta baja, con una extensión superficial, próximamente, de cuarenta y cinco metros cuadrados; que linda: por derecha, entrando, con los accesorios de la casa anterior; izquierda, con casa que pertenece a los herederos de León Nieto, y trasera, con calle de la Cañada. Su valor, tres mil seiscientos cincuenta pesetas.

*Condiciones.*

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los postores consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo por que salen a subasta cada una de las fincas.

Segunda. No se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo fijado a cada una de las fincas, que es el pactado en la escritura de constitución de hipoteca.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Hervás a 7 de Agosto de 1934.—El Juez, Francisco Almazán.—El Secretario judicial, Licenciado Nicomedes G. Cañardo.

X—3942

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO DEL SAGRARIO,  
DE GRANADA**

Don Luis Navarro Trujillo Pérez, Magistrado, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario, de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos de la Sociedad Anónima Tranvías Eléctricos de Granada, que se sigue en este Juzgado y Secretaría de D. Aureliano Guglieri Arenas a instancia del Procurador D. Francisco Sabadoñ Alcázar, en nombre de D. Agustín López de Hierro y Martín Montillano y otros, como obligacionista de dicha Sociedad y conforme a la ley de 2 de Enero de 1915, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—Juzgado de primera instancia del distrito del Sagrario, de Granada a 13 de Agosto de 1934.

Dada cuenta, se tiene por presentado por el Procurador D. Gaspar Donnet y Mantilla el anterior escrito con la copia del poder que se acompaña, que se unirán a los autos de suspensión de pagos a que hace referencia y sin que se le tenga por parte en dicho expediente más que a los efectos concretos de la petición que formula en su dicho escrito, y vistas las razones alegadas se suspende la reunión de acreedores convocada para el día 24 del actual y anunciada por edictos publicados en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid* del 21 y 27 de Julio anterior, respectivamente, y que había de tener por objeto elegir los representantes de los acreedores en la Comisión gestora que preceptúa el artículo 4.º de la ley de 2 de Enero de 1915, y con referencia al expediente de suspensión de pagos de la Sociedad Anónima Tranvías Eléctricos de Granada, y se traslada la convocatoria para dicha elección al día 24 de Septiembre próximo, en que tendrá lugar y hora de las diez y seis

en la Audiencia de este Juzgado, debiendo, por lo menos, ser obligacionistas dos de los representantes que se elijan, publicándose a tal efecto edictos comprensivos de la suspensión acordada y nueva convocatoria, que se insertarán en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia a costa y bajo la responsabilidad de la Sociedad Anónima de Crédito Banco Herrero y en el sitio acostumbrado de este local, previniéndose en dichos edictos que los futuros votantes deberán ir exhibiendo los títulos de su derecho o testimonio notarial de los mismos, que se reseñarán por el Secretario que da fe en estos autos hasta el día anterior inclusive al señalado para la celebración de la Junta de acreedores para referida elección, y respecto a los obligacionistas, el número y serie de los títulos mismos o de los referidos en los oportunos testimonios notariales, todo ello a fin de que el día señalado para la Junta puedan constar reseñados en estos autos todos los títulos o derechos que acrediten la responsabilidad de los acreedores concurrentes, sin perjuicio de lo que se acuerde por el Juzgado en el acto de la susodicha elección referente a estimar previamente a la misma la personalidad de los acreedores o sus representantes legales con derecho al voto.

Lo proveyo y firma S. S.; doy fe.—L. N. Trujillo.—Ante mí, Aureliano Guglieri.”

La providencia inserta así aparece de su original a que se remite el Secretario que autoriza y da fe, y con el fin de que sirva de convocatoria en la forma acordada, se extiende y firma el presente en Granada a 13 de Agosto de 1934.—El Secretario, Aureliano Guglieri.—El Juez, L. N. Trujillo.

X—3935

**DECANATO DE LOS JUZGADOS DE  
PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUMERO 1, DE MADRID**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número 1, Decano de esta capital, Secretaría de D. Antonio Aguilar, en los autos que se tramitan por el procedimiento sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovidos por D. Rafael Serrano Sepúlveda, contra D. Cristóbal Camús y García, en reclamación de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por segunda vez, y separadamente cada una, de las siguientes fincas:

Primera. Una casa sita en esta capital y su calle de Vargas, número 12, que linda: por la derecha, entrando, con solar de D. Francisco Ferreiro; por la izquierda, con casa de D. Joaquín Pastor, y por la espalda, con otra finca de D. Joaquín Marañes. Tiene una superficie de 638 metros, siete decímetros cuadrados, equivalentes a 8.218 pies con 56 décimos de otro. Tipo de subasta, ciento cincuenta mil pesetas.

Segunda. Una participación individual de seis partes, 330 milésimas de otra, y noventa y tres centésimas de

una milésima, de las 48 partes y 300 milésimas de otra parte en que se considera dividida la casa número 2 de la calle de Pablo Iglesias, con vuelta a la calle de la Vía, situada en el Puente de Vallecas, término municipal de Vallecas, que linda: por la izquierda, entrando, con la casa número 4 de la misma calle; por la derecha, con la calle de la Vía, y por la espalda, con terrenos de D. Nicolás Casabella. Ocupa una superficie de 228 metros cuadrados. Tipo de subasta, quince mil pesetas.

Tercera. La mitad de una casa, hoy número 2 de la calle de las Cuevas, de Tetuán de las Victorias, término de Chamartín de la Rosa, que linda: por el frente, con la citada calle de la Cueva; por la derecha, entrando, con la calle de Ceuta; por la izquierda, con terreno de D. Francisco Díaz Carbalán, y por el testero, con resto del solar, del cual se segregó el de esta finca. Ocupa una superficie de 187 metros cuadrados, equivalentes a 2.369 pies. Tipo de subasta, treinta mil pesetas.

Cuarta. La mitad de otra casa, sita en Chamartín de la Rosa, barrio de Tetuán de las Victorias, calle de Ceuta, número 7, que linda: por el frente, con la calle de su situación; por el fondo, con terrenos de D. Francisco Díaz Carbalán; por la derecha, entrando, con finca de doña Magdalena Díez, y por la izquierda, con casa antes deslindada. Ocupa una superficie de 193 metros cuadrados con tres decímetros. Tipo de subasta, treinta mil pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 11 de Septiembre próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores que la finca y participaciones de finca referida, salen a subasta separadamente por el tipo que para cada una queda expresado; que no se admitirá postura que no cubra el tipo respectivo; que para tomar parte en el remate habían de consignar previamente el diez por ciento efectivo del tipo de la finca que deseen adquirir, sin cuyo requisito no podrán licitar; que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del referendante; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y por último, que los tipos indicados representan el setenta y cinco por ciento de los que sirvieron para la primera subasta.

Dado en Madrid a 4 de Agosto de 1934.—El Secretario, Antonio Aguilar. El Juez, José González Llana.

X—3929

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO 4, DE MADRID**

En virtud de providencia dictada en

el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia de esta capital, en autos seguidos a instancia del Procurador don Federico Abarrátegui, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra D. José Gutiérrez Olaya, sobre secuestro de finca hipotecada, se saca a la venta en pública subasta que se celebrará por segunda vez doble y simultáneamente en este Juzgado y al de igual clase de Almansa el día 4 de Septiembre próximo, a las once, y con la rebaja del 25 por 100 del tipo que sirvió para la primera, o sea por la cantidad de 12.750 pesetas la siguiente finca:

El Almansa.—Edificación compuesta de varios cuerpos y patio central sita en las afueras de la ciudad de Almansa, en la partida del Secano y sitio huerta de Campana, con fachada a las calles de Pérez Galdós y Reyes. La superficie edificada a vivienda es de 108 metros cuadrados, la destinada a dependencias, 378 metros cuadrados y la destinada a patios, 360 metros cuadrados. La superficie total de la finca es de 846 metros cuadrados. Linda por el frente, al Sur, con la calle de Pérez Galdós, antes camino; por la derecha, entrando al Este, con finca de José García Cerdal y Rafael Hernández, antes banca de Ubaldo Fuentes; por la izquierda, al Oeste, con finca de José Romero, antes de D. José Gutiérrez y finca de Francisco Ruano López, y por el fondo, al Norte, con la calle de los Reyes, antes en proyecto.

Y se advierte a los licitadores, que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del expresado tipo de 12.750 pesetas, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación; que los títulos suplididos por certificación del registro se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo conformarse con ellos los licitadores sin derecho a exigir otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 1.º de Agosto de 1934.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario P. S., (ilegible).

X—3933

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 6, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal e interino de primera instancia del número 6, de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario, promovidos por D. Antonio Mayor de Lorenzo, contra D. Isidoro Moreno Villanueva, para hacer efectivo un crédito hipotecario de quince mil pesetas, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, y en la cantidad de cinco cincuenta mil pesetas la siguiente:

Una casa en esta capital y su calle de Francos Rodríguez, en la que está señalada con el número 72, antes 58, que consta de sótanos, en la primera cruzija, y planta baja, primera, segunda, tercera, cuarta y de cubiertas distribuidas en tres cuartos por plantas y un solo patio; linda: por su frente o fachada al Sur, en línea de diez y ocho metros ochenta y dos centímetros, con la expresada calle de Francos Rodríguez; al Este o derecha, entrando, con la calle de Lorenzana, en otra línea de diez y ocho metros ochenta y cinco centímetros; este lado se une con el anterior por un chaflán de dos metros, setenta centímetros; al Norte o testero, en otra línea de doce metros setenta centímetros, con la casa número 3 de la calle de Lorenzana, propia de D. Juan Varea Martín, antes parcela de doña Josefa Neira, y al Oeste o izquierda, en otra línea de diez y seis metros cincuenta centímetros, con la casa número 74 de la calle de Francos Rodríguez, antes parcela de D. Daniel Sánchez.

Las expresadas líneas encierran dentro de su perímetro una superficie de doscientos cincuenta y cinco metros y sesenta y seis decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil doscientos noventa y dos pies y noventa y tres céntimos de otro, todos cuadrados.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso primero, se ha señalado el día 15 de Septiembre próximo, a las once de la mañana, haciéndose constar:

Que no se admitirá postera alguna que sea inferior al tipo de la subasta.

Que para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 13 de Agosto de 1934.—El Secretario, P. S., José Gutiérrez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia interino (ilegible).

X—3941

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 10, DE MADRID

En el Juzgado de primera instancia número 10, antes distrito de la Universidad y Secretaría de D. Cándido García Camacho, se siguen los autos de procedimiento sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria promovidos por D. Antonio Cabanilles Durán para hacerse cobro del préstamo de ciento diez mil pesetas e intereses he-

cho a D. Manuel Alonso Rodríguez en escritura otorgada con fecha 25 de Junio de 1930 ante el Notario de esta villa de Madrid, D. Jesús Coronas, con garantía hipotecaria de la casa señalada con el número 128 de la calle de Velázquez de la misma. Aportada que fué a los autos la certificación de cargas de dicha finca, aparece de ella que con posterioridad a la hipoteca del referido actor ejecutante, se tomó anotación preventiva con la letra B, sobre dicha finca del embargo causado en autos ejecutivos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio, Secretaría de D. José María de Antonio, de esta capital, por D. Jaime Pérez Nadal contra D. Manuel Alonso Rodríguez, a responder de seis mil pesetas de principal y de tres mil más para intereses, costas y gastos. En los referidos autos y por ignorarse el actual domicilio del D. Jaime Pérez Nadal se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez, Sr. Luján Vicens, Juzgado de primera instancia número 10, de Madrid, antes de la Universidad, 1.º de Agosto de 1934.

Dada cuenta con el anterior escrito y autos a que se refiere, a los cuales se una, y como se solicita, notifíquese la existencia de este procedimiento sumario a D. Jaime Pérez Nadal, a los fines de la regla quinta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, por medio de edictos, que se publicarán en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

Lo mando y firma S. S.; doy fe.—Mariano Luján.—Ante mí, P. S., Carlos Isaac.

Y para que sirva de notificación al D. Jaime Pérez Nadal, como acreedor de D. Manuel Alonso Rodríguez posterior a D. Antonio Cabanilles, a los fines de la regla quinta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, se expide el presente en Madrid a 1.º de Agosto de 1934.—El Secretario, P. S., Carlos Isaac.—El Juez, Mariano Luján.

X—3931

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 17, DE MADRID

En los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia número 17 de esta capital, a instancia de D. José Fernández Cabello, representado por el Procurador D. Serafín Palacios, contra don Miguel Brea Gonzalo, sobre pago de 25.000 pesetas, intereses, gastos y costas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 4 de Agosto de 1934. El Sr. D. Carlos Fernández Canecha, Juez municipal interino en funciones de primera instancia del Juzgado número 17 de la misma, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes: De la una, como demandante, D. José Fernández Cabello, mayor de edad, casado, militar y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Serafín Palacios, y defendido por D. Antonio de Cuchavera; y de la otra, como demandado no comparecido, D. Miguel Brea Gonzalo, de ignorado domicilio y paradero, sobre el pago de pesetas... Fallo: Que debo mandar y mando se-

guir esta ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo se embarguen al demandado D. Miguel Brea Gonzalo, y con su producto entero y cumplido pago de la cantidad de pesetas 25.000 de capital objeto del préstamo, los intereses correspondientes y las costas y gastos, al demandante don José Fernández Cabello. Al pago de cuyas cantidades condono expresamente al referido ejecutado Sr. Brea Gonzalo. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, le será notificada por medio de edictos, si por la parte actora, por ser conocido el domicilio del demandado no se solicita la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos F. Cancela.—Publicada en el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación al demandado D. Miguel Brea Gonzalo, extiendo y firmo el presente en Madrid a 13 de Agosto de 1934.—El Secretario (ilegible).

X—3930

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 17, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal interino, en funciones de primera instancia del Juzgado número 17, de esta capital, en los autos seguidos a instancia de D. José y don Miguel de Igarúa Eguilazu, representados por el Procurador D. Adolfo Morales Villanova, contra la Sociedad Ventas y Construcciones, sobre reclamación de un crédito hipotecario, importante la cantidad de setecientos veinte mil pesetas, gastos, intereses y costas, se anuncia, por primera vez, la venta en pública subasta de las fincas hipotecadas en garantía del crédito reclamado en este procedimiento, las cuales son las siguientes:

Primera. Casa en construcción en Madrid, en la Avenida de Menéndez Pelayo, número 19 duplicado, que constará de planta baja, con sótanos en las dos primeras crujías, entresuelo, primero, principal, segundo, tercero, cuarto y ático, con dos torreones o sean ocho plantas; ocupa una superficie de setecientos metros ochenta centímetros cuadrados, equivalentes a nueve mil veintisiete pies cuadrados con treinta centésimas de otro, de las cuales se están edificando siete mil seiscientos setenta pies cuadrados y el resto se destina a cuatro patios, y linda: por su fachada, al Oeste, en línea de diez y siete metros cincuenta centímetros, con la Avenida de Menéndez Pelayo; por la derecha, entrando, al Sur, en línea de cuarenta metros, con la casa número 19 triplicado de la misma Avenida, propia de la Sociedad Ventas y Construcciones; por la izquierda, al Norte, en línea también de cuarenta metros, con casa del señor Verdes Montenegro y finca de la Compañía de María Marianistas, y por el testero, al Este, en línea de diez y siete metros cincuenta centímetros, con terrenos de la misma Compañía.

Segunda. Casa en construcción en Madrid, en la Avenida de Menéndez Pelayo, número 19 triplicado, correspondiente a la primera Sección del

Registro de la Propiedad del Mediodía. Constará de planta baja con sótano en las dos primeras crujías, seis plantas generales y otra de áticos, o sean ocho plantas. Ocupa una superficie de setecientos metros cuadrados con ochenta centímetros, o sean nueve mil veintiséis pies y treinta centésimas de otro también cuadrados, de los cuales se están edificando siete mil seiscientos setenta pies cuadrados, destinándose el resto a cuatro patios, y linda: por su fachada, al Oeste, en línea de diez y siete metros cincuenta y cuatro centímetros, con la Avenida de Menéndez Pelayo; por la derecha, entrando, al Sur, en línea de cuarenta metros, con casa de D. Tomás Allende y terrenos de la Compañía Marianistas; por la izquierda, al Norte, con la casa número 19 duplicado de la misma Avenida de Menéndez Pelayo, de la Sociedad Ventas y Construcciones, en otra línea de cuarenta metros, y por el testero, al Este, en línea de diez y siete metros cincuenta, centímetros, con terrenos de la citada Compañía de Marianistas.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, principal, se ha señalado el día 28 de Septiembre próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de novecientos mil pesetas por cada una de las fincas, que es el pactado en la escritura base del procedimiento, y no se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo.

Segunda. Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores del diez por ciento efectivo de dicha cantidad y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que autoriza, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 31 de Julio de 1934.—El Secretario, Juan Conte-Lacorte.—El Juez, (ilegible).

X—3937

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA ALAMEDA, DE MALAGA

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Alameda, de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en la demanda de menor cuantía, que ha promovido el Procurador D. José Marqués García en nombre y representación de D. Francisco Olmo Ramos, y con la dirección del Letrado D. Ernesto Lasso de la Vega y Kropf, sobre cancelación de gravamen que afecta a una casa

situada en Málaga, en la calle de los Gigantes, número 17 (moderno) y 55 (antiguo), tiene acordado que de la referida demanda se dé traslado con emplazamiento a la entidad "La Agrícola" que tuvo su domicilio en Pampiona, o a las personas ignoradas que como sucesores concesionarios u otro concepto ostenten cualquier derecho perteneciente a tal entidad, para que dentro de nueve días comparezcan y la contesten; con el apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Málaga, 7 de Agosto de 1934.—El Secretario, Pablo Miralles Prats.

X—3934

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MORON DE LA FRONTERA

Don Juan González Royano, Juez de primera instancia de esta ciudad de Morón de la Frontera y su partido.

Por el presente hago saber: Que en ese Juzgado y Secretaría única, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador D. José María Oliva González, en nombre y representación del Banco Hispano Americano, contra doña Rosario Villalón de Reina y su esposo D. Rafael Crespo Huertas, mayores de edad y de esta vecindad, para el cobro de la suma principal de 29.551,40 pesetas, intereses y costas, en cuyo procedimiento y como de la pertenencia de los deudores, se saca a pública subasta, por primera vez, por término de veinte días, y por el valor de tasación, los bienes inmuebles siguientes:

1.º Una casa sita en esta ciudad, calle de Alfonso XII, número 41, de gobierno, que consta de 1.299 metros de superficie, distribuidos convenientemente para habitaciones, con postigo a la calle de O'Donnell; linda por la derecha de su entrada, con la número 43 de doña Ana Carrillo Vargas; izquierda la marcada con el núm. 39, de doña Teresa de la Hera Sánchez de Ibarquén, y un caño cubierto que de la calle del General Prim va a los Caños de Aranda y con la calle de O'Donnell a la que tiene un postigo, y por la espalda con la número 4 de la calle de O'Donnell. La adquirió doña María Rosario Villalón por herencia de su tía doña Dolores Villalón Porrás, estando inscrita en este Registro de la Propiedad al folio 78 del tomo 927 del archivo, finca 2.090, inscripción primera, y ha sido valorada en la cantidad de 2.000 pesetas.

2.º Dehesa nombrada de Uvacanilla, antes situada en término de Morón y hoy en el de Coripe, Linda, al Norte, con tierras de herederos de D. José María Sánchez; Este, otras de D. Alvaro Sánchez; Sur, tierras de Cañada Honza de Ana Román, y Oeste, vereda de Coripe y tierras de doña Carmen Villalón Porrás. Tiene de cabida 458 fanegas de tierra, equivalentes a 266 hectáreas, 26 áreas y 29 centiáreas, con un caserío en el centro de ella marcado con el número 32. La adquirió D. Rafael Crespo Huertas por compra que hizo en estado de casado con doña Rosario Villalón Reina; está inscrita en este Registro de la Propiedad al folio 245 del tomo 796 del archivo y 12 de Coripe, finca número 451, inscripción primera, y ha sido valorada en 3.000 pesetas.

3.º Pedazo de tierra, parte del cortijo de Tarancón, término de Coripe, conocido por Rozas de Rufino, Linda, al Este, con tierras del cortijo de Tarancón, de doña Francisca Caballero Alcántara, viuda de D. Francisco García García; Norte, tierras de este caudal; Oeste, tierras del cortijo de Banegas, y Sur, Rozas del Milagro de este caudal y tierras de la nombrada viuda. Tiene de cabida, según el título, 31 fanegas, o sean, 17 hectáreas, 44 áreas y ocho centiáreas. La adquirió doña María del Rosario Villalón Reina por herencia de D. Antonio Villalón Porras, estando inscrita al folio 9 del tomo 704 del archivo y 4 de Coripe, inscripción tercera, finca número 105, y ha sido tasada en la cantidad de 516 pesetas.

4.º Pedazo de tierra, parte del Rancho del Milagro, término de Coripe, Linda, por Este, tierras de Diego Martín; Sur, el ría Guadalporcun; Oeste, las Valdibuelas y las Banegas, y Norte, tierras de Antonio Atienza Bermúdez. Tiene de cabida, 46 fanegas de tierra, equivalentes a 26 hectáreas, 74 áreas y 44 centiáreas. La adquirió la doña Rosario Villalón por el mismo título que la anterior; está inscrita al folio 178 del tomo 716 del archivo y 5 de Coripe, finca 162, inscripción tercera, y ha sido valorada en la cantidad de 604 pesetas.

5.º Rancho nombrado de Valenzuela, al sitio del Chipital, término de Coripe, Linda, al Este, tierras de este caudal y arroyo de las Piletas; Norte, tierras del Chipital de este caudal y otras de Andrés Ayllón-Dorado; Oeste, tierras del Chipital, de Andrés Dorado y tierras del Rancho de las Banegas, y Sur, con las Rozas nombradas de las Animas, de herederos de Antonio Guerra. Tiene de cabida 53 fanegas, equivalentes a 30 hectáreas 81 áreas, y dentro de ésta un caserío sin número de gobierno que mide 361 metros superficiales. La adquirió la doña Rosario Villalón por igual título, teniéndola inscrita al folio 245 del tomo 740 del archivo y 8 de Coripe finca 278, inscripción segunda, y ha sido tasada en la cantidad de 578 pesetas.

6.º Pedazo de tierra de labor con monte alto, parte del cortijo de Tarancón, término de Coripe, Linda al Este, tierras del cortijo Zaframegón hoy de Francisca Capalero Alcántara; Norte, partición de herederos de Antonio Guerra Rincón; Oeste, tierras de este caudal y de la expresada doña Francisca, y Sur, de esta última señora. La adquirió la doña Rosario Villalón por igual título, siendo su cabida de 36 fanegas o 20 hectáreas, 93 áreas y 4 centiáreas, y la tiene inscrita al folio 192 del tomo 796 del archivo y 12 de Coripe, finca número 431, inscripción primera, y ha sido tasada en la cantidad de 612 pesetas.

7.º Pedazo de tierra en el Chipital, nombrado especialmente la Almaciga y Espera, término de Coripe, Linda, al Este, con el Chipital de Ayllón; Sur, Navalcarnero; Poniente, tierras del Catalán, y Norte, la llamada Carrascales o Cascojales y el arroyo de Piletas. Tiene de cabida 24 fanegas, 9 celemines, equivalentes a 14 hectáreas, 29 áreas y 38 centiáreas. La adquirió doña María del Rosario Villalón por igual título, habiendo hecho posteriormente una segregación por haberla adquirido con mayor cabida, teniéndola inscrita al folio 241 del tomo 740 del archivo y 8 de Coripe, inscripción cuarta, finca número 277, la cual ha sido tasada en la cantidad de 641 pesetas.

8.º Pedazo de tierra nombrado especialmente Minas y Cerrillo, término de Coripe, con caserío, era y pozo, Linda al Norte, Rancho de Perico el del Castor; Este, Chipital y Navalcarnero; Sur, parte segregada y vendida a Miguel Venegas, y Oeste, Cerrillo y Navalcarnero. Tiene de cabida 77 fanegas de tierra o 45 hectáreas, 86 áreas y 84 centiáreas. La adquirió la referida señora con mayor cabida por igual título, estando inscrita al folio 187 del tomo 755 del archivo y 9 de Coripe, finca número 305, inscripción cuarta, y ha sido tasada en 573 pesetas.

9.º Pedazo de tierra de los sitios del Cerrillo o Minas y Venta, término de Coripe, Linda al Este, tierra de D. Antonio Villalón Porras; Sur, las susodi-

chas tierras y Pedro Bermúdez Fernández; Poniente, dehesa de Navalcarnero y Norte, Miguel Venegas. Tiene de cabida 30 fanegas ó 17 hectáreas 81 áreas y 20 centiáreas de monte bajo y alto, y una parte viña, con un caserío, era y pozo, formada y constituido dentro de su demarcación particular. La misma señora la adquirió por igual título, teniéndola inscrita al folio 180 del tomo 755 del archivo y 9 de Coripe, finca número 304, inscripción cuarta, y ha sido valorada en la cantidad de 576 pesetas.

Para dicho acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, he señalado el día 20 del próximo mes de Septiembre, y hora de las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo a la subasta el importe del aprecio practicado en los bienes objeto de la misma.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Tercera. Para tomar parte en el acto será condición indispensable consignar en la mesa de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo a la subasta.

Cuarta. El rematante estimará suficiente los títulos que resultan en las actuaciones, consistentes en certificación del Registro, sin que tenga derecho a exigir ningún otro.

Quinta. La postura se verificará a condición de que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán susistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Sexta. Que los inmuebles se subastarán uno a uno y por el orden en que figuran anteriormente.

Dado en Morón de la Frontera a 7 de Agosto de 1934.—Juan González Royano.—El Secretario judicial, Francisco Alegre.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****CITACIONES**

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

3.814

**CARRETERO BAENA, Manuel;** que se dice ha estado domiciliado últimamente en Córdoba, en Puerta Nueva, número 27, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Posadas, con objeto de ser oído, en concepto de inculcado, en el sumario que se instruye bajo el número 54 del año 1934, sobre hurto de caballerías; con la prevención de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho. 10994

**REQUISITORIAS**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 3971 y 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

5.331

**Fructuoso San Martín, Enrique Llanza, Higinio Moral y José Barreiro,** cuyas demás circunstancias personales se ignoran, domiciliados últimamente en Sama de Langreo, procesados por el delito de tenencia ilícita de armas de fuego y desorden público; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Infiesto, con objeto de constituirse en prisión, recibirles declaración indagatoria y notificarles el auto de procesamiento dictado en dicho sumario, con el número 76 del corriente año; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. 11089

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****JEREZ DE LOS CABALLEROS**

**Don Antonio de la Riva Crehuet,** Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación, procedan a la busca y ocupación de los semovientes que a continuación se reseñan, propios del vecino de Zahinos Primitivo Castillo Megías, los cuales fueron substraídos de la finca El Falcón, de aquel término, el día 15 de los corrientes, por cuyo hecho se instruye sumario con el número 136 del corriente año; poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, juntamente con su poseedor ilegítimo.

Señas.

Diez cerdos, de unas dos arrobas de peso, negros, de diez meses, diferentes señas, hierro P. en el jamón derecho.

Dado en Jerez de los Caballeros a 18 de Julio de 1934.—El Secretario (ilegible). — El Juez, Antonio de la Riva.

JO—11093

**Don Antonio de la Riva Crehuet,** Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la noche del 14 de los corrientes dieron fuego a un chozo existente en la finca El Potrill, término de Barcarrota, quemándose con el incendio toda la techumbre del mismo, el cual se hallaba deshabitado hacia varios días.

En su virtud, y con referencia al sumario que con tal motivo se instruye en este Juzgado con el número 137 del corriente año, ruego y encargo a todas las Autoridades y demás agentes de la Policía judicial, practiquen diligencias para el esclarecimiento del hecho y detención de sus autores, que, en el caso de ser habidos, serán puestas a mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Jerez de los Caballeros a 18 de Julio de 1934.—El Secretario (ilegible). — El Juez, Antonio de la Riva.

JO—11091

**Don Antonio de la Riva Crehuet,** Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la noche del 10 al 11 de los corrientes dieron fuego a una choza existente en la finca Portella, término de Barcarrota, en ocasión de hallarse en la misma durmiendo el ganadero de dicha finca Manuel Márquez Gordillo, con sus dos hijos, habiéndose quemado la techumbre de dicha choza.

En su virtud, y con referencia al sumario que con tal motivo se instruye en este Juzgado con el número 131 del corriente año, ruego y encargo a todas las Autoridades y demás Agentes de la Policía judicial, practiquen diligencias para el esclarecimiento del hecho y detención de las personas responsables, que, en el caso de ser habidas, serán puestas a mi disposición.

Dado en Jerez de los Caballeros a 18 de Julio de 1934.—El Secretario (ilegible). — El Juez, Antonio de la Riva.

JO—11095

**JEREZ DE LA FRONTERA**

**Don Manuel Cruz Bellido,** Juez de Instrucción del distrito de San Miguel, de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Romero Dueña (a) Romero, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la "Gaceta de Madrid", comparezca en la Cárcel de esta ciudad a constituirse en prisión, eudible mediante fianza de 500 pesetas, en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de hurto, con el número 48 de 1934; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la Cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

Dado en la ciudad de Jerez de la Frontera a 17 de Julio de 1934.—El Secretario, P. S. M., José Valle.—El Juez, Manuel Cruz Bellido.

JO—11096

**LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA**

**Don Luis Jiménez Arroyo,** Juez de Instrucción de la Almunia de Doña Godina.

Por la presente se requiere a Federico Gabarre Jiménez, natural de Torres de Berrellén y vecino que fué de Epila, soltero, gitano, de treinta años de edad, hijo de Bernardo y de Antonia, y hoy en ignorado paradero, para que comparezca en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción para ser reducido a prisión decretada por auto de hoy en el sumario 10 de 1933, sobre hurto; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado en rebeldía.

Dado en La Almunia a 18 de Julio de 1934.—El Secretario judicial, Pascual Candela Polo.—El Juez de Instrucción, Luis Jiménez Arroyo.

JO—11097

**LAGUARDIA**

**Don Florencio de Aldaz Villanueva,** Juez de Instrucción de Laguardia y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial, practiquen gestiones en averiguación de quienes sean los autores del robo de tres caballerías que al final se reseñan, propiedad de Bonifacio Campo Prada, cuya sustracción tuvo lugar en el pueblo de Berantevilla, de este partido judicial, en la noche del 11 al 12 del actual, las que, caso de ser habidas, serán puestas a disposición de este Juzgado juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adqui-

sición, pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 30 del corriente año instruyo sobre robo de caballerías.

#### Reseña de las caballerías.

Una potra de dos años, de capa roja, alzada siete cuartas, herrada de las manos.

Un mulo de tres años, capa negra, alzada siete cuartas y herrado en las manos, sin otras señas particulares.

Dado en Laguardia a 16 de Julio de 1934.—El Juez de instrucción, Florencio de Aldaz Villanueva.—El Secretario, Luis Fernández.

JO—11099

#### LARACHE

Don Eugenio Mora Régil, Juez de primera instancia de Larache y su jurisdicción.

Hago saber: Que por providencia del día de la fecha, dictada en el ramo de situación del procesado por razón del sumario número 231 de 1932, por el delito de coacción, he acordado hacer saber por medio del presente a todas las Autoridades, de las que tengo interesada la captura del procesado José Clos Salas, de cincuenta años de edad, natural de Cornellá, la dejen sin efecto por haber sido capturado, habiendo sido publicada la requisitoria interesando su busca y captura en la GACETA DE MADRID de fecha 13 de Septiembre de 1933, página 389.

Y para su publicación en dicho periódico oficial, doy el presente en Larache a 17 de Julio de 1934.—El Secretario, Luis C. Fernández.—El Juez de primera instancia, Eugenio Mora.

JO—11100

#### LOGROSAN

Don Juan V. Barquero y Barquero, Juez de instrucción del partido de Logrosán.

Por la presente, y como comprendido en el número 10 del artículo 934 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Miguel Caro Pastor, de treinta y siete años, casado, hojalatero, vecino que dijo ser de Cabeza de la Vaca y en ignorado paradero, sin que consten más señas; procesado en la causa número 33 de 1934, sobre hurto de dos jumentos, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de Cáceres y Badajoz, con el fin de constituirse en prisión, según viene acordado; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando a todos los Agentes de la Policía judicial que procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en la Cárcel de este partido.

Logrosán a 31 de Julio de 1934.—El Secretario, José María Jimeno.—El Juez de instrucción, Juan V. Barquero.

JO—11600

#### OLIVENZA

En virtud de lo acordado en el sumario número 142 del corriente año, seguido en este Juzgado por infidelidad en la custodia de presos, se cita, llama y emplaza a Juan Bermejo Vivas, conocido por Juan Feliz, evadido del Depósito municipal de esta ciudad el día 25 de Junio último, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en el sumario expresado; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Olivenza a 17 de Julio de 1934.—El Secretario, Eduardo Zoido. El Juez de instrucción, Antonio Lena.

JO—11107

#### PALMA DE MALLORCA—CATEDRAL

Don Gabriel Alou Bernat, Juez de instrucción del distrito de la Catedral, de la ciudad de Palma de Mallorca,

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Daniel Albás, de unos treinta y siete años, cuya demás filiación no consta y que regresó desde Valencia a esta capital a principios del pasado mes, juntamente con Antonio Bennasar Bennasar, cometiendo un robo en la farmacia de la calle de Aragón, número 140, de esta capital, y de paradero ignorado; procesado en sumario número 193 de 1934, que se le sigue por robo de dinero y un reloj, para que dentro de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de Baleares, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle de San Miguel, número 86, con objeto de llevar a efecto la prisión decretada contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las Autoridades civiles y militares y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para, en su caso, conducirlo a la prisión provincial de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

Palma, 16 de Julio de 1934.—El Secretario, P. H., Miguel Oliver.—El Juez, Gabriel Alou.

11108

#### SANLUCAR LA MAYOR

Don Antonio Esteva Pérez, Juez de instrucción de este partido,

Por la presente, ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial, practiquen diligencias en busca de un mulo de tres años de edad, alzada 1,20 metros, capa castaña, raza española, hierro de la Compañía El Fénix, letra S, número 7, en la paletilla derecha; yegua de catorce años, alzada 1,45 metros, capa colorada, raza española, marca O. M. izquierda, letra S, número 7, en la paletilla derecha; mulo de seis años, pelo castaño encendido, alzada regular, sin hierro; cuyas caballerías, de la propiedad de D. Francisco Medina Caballero, fueron sustraídas en la noche del 13 al 14 del corriente, del sitio denominado "Campofrio", del término municipal de Aznalcóllar, y, de ser habidas, sean

puestas a mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en causa que instruyo por tal motivo, número 196 de este año.

Dado en Sanlúcar la Mayor a 18 de Julio de 1934.—El Secretario judicial, Julián Díez.—El Juez, Antonio Esteva.

JO—11112

#### SUECA

Don José Bernal Algora, Juez de instrucción de la ciudad de Sueca y su partido.

Por el presente edicto encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de los objetos que luego se diran, sustraídos en la noche del día 28 al 29 de Junio último, del almacén que D. Eduardo Gimeno Estruch posee en Tabernes de Valldigna, y se detenga a los autores del hecho, poniéndolo todo a disposición de este Juzgado.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el núm. 68 de este año, sobre robo.

#### Relación de lo sustraído.

Una máquina de escribir marca "Underwood", de carro grande, número 368445-14.

Un guardapolvo color caqui.

Una navajita con mango de hueso blanco.

Varios sellos de Correo.

Dado en Sueca a 18 de Julio de 1934.—El Secretario, Vicente Moreno. El Juez, José Bernal.

JO—11116

#### JUZGADOS MUNICIPALES

##### ARACALDO (VIZCAYA)

Se hallan vacantes los cargos de Secretario efectivo y suplente de este Juzgado y para su provisión por concurso de traslado, los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Juzgado de primera instancia de Durango, en el término de treinta días de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial y en la GACETA DE MADRID.

Aracaldo, 30 de Junio de 1934.—El Juez municipal, José de Harreche.

JO—10682

##### BURGO RANEROS (EL)

Don Juan Pacho Calzadilla, Juez municipal del Burgo Raneros.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia. En este Juzgado municipal hay 1.897 habitantes de hecho y 2.038 de derecho y no cobra más retribución que los derechos de Arancel.

Las instancias las presentarán los

solicitantes, debidamente documentadas y reintegradas, ante este Juzgado municipal, en el plazo indicado, advirtiéndose que el Secretario fijará su residencia dentro de este término municipal.

Dado en El Burgo Raneros a 7 de Julio de 1934.—El Juez, Juan Pachó.  
JO—10685

### GRANADILLA

Don Tomás Flores Muñoz, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Granadilla.

Doy fe: que en el expediente de juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado y señalado con el número 2.º del corriente año, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—A 9 de Julio de 1934; el señor Juez municipal D. Marcial Iglesias; habiendo visto y oído los precedentes autos de juicio verbal de faltas, por atestado, instruido por la Guardia civil de este puesto, a instancia del vecino de esta villa Ramón Jiménez González, por hurto de patatas de la pertenencia de éste y del también vecino de esta villa Ramón Santibáñez Chamorro en la noche del 1.º del actual al sitio de Arroyo de las Viñas, de este término, por autor o autores desconocidos; y Resultandos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º y 7.º y Considerandos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.

Fallo que debo condenar y condeno al autor o autores desconocidos a la pena de diez días de arresto a cada uno de los que ellos fueren; a que abonen nueve pesetas, importe del daño causado, a los perjudicados Ramón Jiménez González y Ramón Santibáñez Chamorro y a que paguen las costas y gastos de este expediente hasta su terminación.

Así por esta mi sentencia, la que será notificada a las partes y Ministerio fiscal, y como el autor o autores sean desconocidos, remitase copia de esta sentencia al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia y al Sr. Administrador de la GACETA DE MADRID, para que sean notificados por medio de referida GACETA y *Boletín Oficial*; definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Marcial Iglesias.—Hay un sello en tinta que dice: Juzgado municipal de Granadilla.

Publicación.—Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, Doy fe.—Tomás Flores."

Y para que así conste y pueda servir de notificación al autor o autores desconocidos y su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente copia, visada por el Sr. Juez municipal.

Granadilla a 10 de Julio de 1934.—El Secretario habilitado, Tomás Flores. V.º B.º: el Juez municipal, Marcial Iglesias.

JO—10686

### GIJÓN

Por el presente se cita a D. Manuel Domínguez González, casado, de treinta y un años de edad, y a D. Urbano Villadangos Álvarez, de veintidós años de edad, soltero, para que el día 26 del corriente, a las once y media de su mañana, comparezcan en el local

de este Juzgado municipal, sito en la calle de Jovellanos, número 10, bajo, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas que se sigue contra los mismos, por estafa, debiendo comparecer acompañados de las pruebas de que intencen valerse.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Gijón a 11 de Julio de 1934.—El Secretario, Avelino Roos.

JO—10715

### GUETARIA

Don Vicente Sorazu Larrañaga, Juez municipal de Guetaria, partido judicial de Azpeitia, provincia de Guipúzcoa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, cuyo censo es de 1.879 habitantes de hecho y 2.066 de derecho, por haber resultado desierto el concurso de traslado anunciado al efecto, se anuncia su provisión a concurso libre, conforme a la ley Orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias.

Los que deseen aspirar a dicha vacante deberán presentar sus solicitudes documentadas en este Juzgado en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Guipúzcoa, advirtiéndose que no se admitirá ninguna solicitud ni documento que no venga debidamente reintegrado y legalizado los que estén librados fuera del territorio de la Audiencia de Pamplona y que la instancia deberá llevar adherida una póliza de la Mutualidad judicial de tres pesetas.

Dado en Guetaria a 10 de Julio de 1934.—El Juez municipal, Vicente Sorazu.—D. S. O., el Secretario accidental, José Gaztañaga.

JO—10746

### LETUR

Don Antonio Valero Tomás, Juez municipal de Letur, partido judicial de Yeste, provincia de Albacete.

Hago saber: Que por excedencia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, con un censo de población de 3.293 habitantes de hecho y 3.324 de derecho, y por tanto de la categoría C) del artículo 1.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de Enero último, cuya provisión se anuncia a concurso de traslado entre Secretarios de Juzgado municipal de la misma categoría, según dispone el artículo 6.º del mencionado Decreto, y ateniéndose a las reglas de preferencia que menciona el artículo 4.º del mismo.

Los aspirantes dirigirán sus instancias, con los comprobantes obligados de sus derechos y méritos, al Sr. Juez de primera instancia de este partido, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que se publique este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, advirtiéndose que dicho cargo no tiene otra retribución que los derechos arancelarios.

Dado en Letur a 10 de Julio de 1934.—El Juez, Antonio Valero.

JO—10688

### LOS CORRALES DE BUELNA

Don Guillermo Garnacho y Garnacho, Juez municipal de Los Corrales de Buelna (Santander).

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal y en cumplimiento a lo ordenado por el señor Juez de primera instancia de este partido, se anuncia su provisión por concurso previo de traslado, o en la forma prevenida en el artículo 6.º, en relación con el 4.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de Enero último, por el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al señor Juez de primera instancia de este partido de Torrelavega, en el plazo marcado, acompañada de los documentos acreditativos de las circunstancias que en ellos concurren y reintegrados en forma y adherida a aquella una póliza de la Mutualidad judicial, de tres pesetas, y legalizados los documentos cuando tal requisito sea necesario.

Se advierte a los aspirantes que este Municipio consta de 4.807 habitantes de hecho y 4.872 de derecho y que el agraciado no percibirá otros emolumentos que los señalados en los Aranceles vigentes, cuando actúe.

Los Corrales de Buelna a 10 de Julio de 1934.—El Secretario, Fernando de Dios.—El Juez, Guillermo Garnacho.

JO—10687

### MADRID—JUZGADO NUMERO 5

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.158, seguido en este Juzgado contra Fernando Alvarez Diaz y otros, por escándalo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 16 de Febrero de 1934; el Juzgado municipal del distrito del Congreso, de esta villa, constituido por D. Enrique Gómez de la Granja, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por escándalo, contra Fernando Alvarez Diaz y otros,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Francisca García Blanco, Ursicino Martín Abad y Fernando Alvarez Diaz, éstos en rebeldía, a la pena de cinco pesetas de multa a cada uno, que harán efectivas en forma legal, reprensión y las costas del juicio. Notifíquese esta sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiendo al condenado Fernando Alvarez Diaz, que si no comparece dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Gómez de la Granja."

Publicada en el día de su fecha y para que sirva de notificación al condenado Fernando Alvarez Diaz, expido la presente en Madrid a 16 de Mayo de 1934.—El Secretario (ilegible). El Juez, Enrique Gómez.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 208, seguido en este Juzgado contra Manuel Rodríguez Travieso, por escándalo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 13 de Abril de 1934; el Juzgado municipal del distrito del Congreso, de esta capital, constituido por D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez municipal suplente; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por escándalo, contra Manuel Fernández Travieso,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Rodríguez Travieso a la pena de 25 pesetas de multa, que hará efectivas en forma legal, reprensión y al pago de la mitad de costas, absolviendo libremente a Manuel Rodríguez Carlos y declarando de oficio la otra mitad de costas. Notifíquese esta sentencia al denunciado Manuel Rodríguez Carlos, por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole de que, si no comparece en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará rebelde.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio mando y firmo.—Emilio Noguera Rodríguez.”

Publicada en el día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Manuel Rodríguez Santos y de emplazamiento para comparecer ante el Juzgado de instrucción número 5, expido la presente en Madrid a 12 de Abril de 1934.—El Secretario, Antonio Jerez.—El Juez, Emilio Noguera. JO—10690

#### MADRID.—JUZGADO NUM. 17

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 9 de orden del año 1934, contra Carmen Alejandro Tamborero, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 3 de Julio de 1934; el Sr. D. Carlos Fernández Cancela, Juez municipal interino del número 17, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciada, Carmen Alejandro Tamborero, cuyas circunstancias constan,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Carmen Alejandro Tamborero a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos F. Cancela.”

La anterior sentencia fué publicada y leída el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada Carmen Alejandro Tamborero, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 5 de Julio de 1934.—Visto bueno: El Juez, Carlos F. Cancela.—El Secretario, D. García Fernández. JO—10747

#### OSUNA

Don Antonio de la Puerta Cepeda, Abogado, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado se haya vacante el cargo de Secretario suplente, el cual se ha de proveer en concurso libre, con arreglo a lo acordado y según dispone la ley orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871. En su virtud se anuncia dicho concurso para que en el término de quince días puedan los aspirantes dirigir a este Juzgado sus instancias debidamente documentadas.

Dado en Osuna a 10 de Julio de 1934. El Secretario (ilegible).—El Juez, Antonio de la Puerta.

JO—10748

#### PUERTO DE SANTA MARIA

Don Rufino Bononato y Rodríguez, Juez municipal, suplente, de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio que se menciona a continuación ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad del Puerto de Santa María, a 4 de Julio de 1934; D. Ramón Pico y Ferrer, Juez municipal de la misma, habiendo visto este juicio de faltas, seguido por estafa a la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, contra Guillermo Solombert, mayor de edad, soltero, mecánico, con instrucción,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Guillermo Solombert como autor de una falta de estafa, a la pena de tres días de arresto, indemnización de 3,20 pesetas a la Compañía perjudicada y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Pico.”

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado, Guillermo Solombert, firmo la presente en el Puerto de Santa María a 9 de Julio de 1934. El Secretario, Antonio Romero.—El Juez, Rufino Bononato.

Don Rufino Bononato y Rodríguez, Juez municipal, suplente, de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio que se menciona a continuación ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad del Puerto de Santa María a 4 de Julio de 1934; D. Ramón Pico y Ferrer, Juez municipal de la misma, habiendo visto este juicio de faltas, seguido por estafa a la Compañía de Ferrocarriles Andaluces, contra Manuel Ariza Urbano, mayor de edad, y Manuel Delgado Muñoz, de diecisiete años, domiciliado últimamente en Jerez y Sevilla, respectivamente,

Fallo que debo condenar y condno a Manuel Ariza Urbano y a Manuel Delgado Muñoz, como autores de una falta de estafa, a la pena de un día de arresto, indemnización de una peseta treinta céntimos a la Compañía perjudicada y al pago de las costas del juicio; notificándose por edictos esta sentencia a los condenados.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Pico.”

Y para que conste y sirva de notifi-

cación a los denunciados Manuel Ariza Urbano y Manuel Delgado Muñoz, firmo la presente en el Puerto de Santa María a 9 de Julio de 1934.—El Secretario, Antonio Romero.—El Juez, Rufino Bononato.

JO—10749

#### UBIDEA

Don Pascasio Abásolo y Armendáriz, Juez municipal de la anteiglesia de Ubidea.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretarios en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión, por medio del presente, a concurso de traslado entre Secretarios en ejercicio, conforme al artículo 5.º del Real decreto de 29 de Diciembre de 1920; pudiendo los aspirantes a las indicadas plazas presentar sus solicitudes, documentadas, ante el señor Juez de primera instancia de Durango, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

La población de este término es de unos 400 habitantes, haciéndose constar que dichas plazas no tienen otra remuneración que los derechos de Arancel.

Ubidea a 9 de Julio de 1934.—El Juez, Pascasio Abásolo.

JO—10692

#### BELMONTE

Por providencia de este día dictada en expediente de juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado por desperfectos causados en la línea telefónica nacional, según denuncia del Celador de la Compañía, cuyo hecho debió tener lugar el pasado mes de Junio, causándose los destrozos de aisladores en el trayecto comprendido en el término municipal de esta población en la línea que va paralela a Pedernoso por la derecha de la carretera, y siendo desconocidos el autor o autores de los daños e ignorarse el paradero de los mismos en expresada providencia se acordó citar a dichos autores para que el día 8 de Agosto próximo, a las doce horas, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, el cual se haya en el local del Juzgado de instrucción, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de las pruebas de que intenten valerse; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al autor o autores, que son desconocidos, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Belmonte a 7 de Julio de 1934. Visto bueno: El juez, municipal de Belmonte.—El Secretario, Gonzalo de Figueroa.

JO—10818

#### CAUDETE

El Sr. Juez municipal de esta villa, en Providencia del día de la fecha, recaída en las diligencias de juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado sobre corta de noventa y ocho

almendros, dimanante del sumario número 66 de 1934, ha acordado se cite al autor o autores de la corta de dichos árboles, propiedad de D. Román Grande Belmonte, hecho acaecido el día 10 de Junio último pasado en el paraje llamado La Rambla, para que el día 9 de Agosto y hora de las once comparezcan ante este Juzgado, sito en la antigua Casa Consistorial, a la celebración del correspondiente juicio con las pruebas que tengan; bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación a los referidos autor o autores del hecho de autos, libro la presente en Caudete a 10 de Julio de 1934. — El Secretario, Florindo Raca.

JO—10617

## ECIJA

En providencia de hoy, dictada por el Sr. D. José Osuna Escalera, Juez municipal suplente en funciones de esta ciudad, por ante mí el Secretario, se ha mandado citar al inculpado Diego Espada Márquez, que tenía su domicilio en Tetuán de las Victorias, en la calle de la Cueva, número 2, de treinta y siete años, soltero, de profesión barbero, y cuyo actual domicilio se ignora, para que el día 9 de Agosto próximo, y hora de las once, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en los altos de las Casas Consistoriales, con el fin de celebrar juicio de faltas por desacato a la Autoridad; apercibido que, de no comparecer, le parará los perjuicios a que hubiere lugar.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de citación en forma al Diego Espada Márquez, extendiendo la presente en Ecija a 13 de Julio de 1934.—El Secretario (ilegible).—El Juez, José Osuna.

JO—11012

## ESPELÚY

Don Arturo de Urda Padilla, Secretario del Juzgado municipal de esta villa.

Doy fe: Que en el juicio de faltas de que se hará mención se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son del tenor siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Espelúy, a 11 de Julio de 1934.—El Sr. D. Juan Alcázar Troyano, Juez municipal de ella, habiendo visto el precedente juicio de faltas y antecedentes del mismo, seguido por este Juzgado, a virtud de atestado de la Guardia civil del puesto de esta villa, contra José Fernández Flores y cuatro más, por supuestos Vagos y viajar desprovistos de billete al ferrocarril, en tren 452, del día 27 de Junio último, habiendo sido parte el Ministerio fiscal,

Fallo que debo declarar y declaro rebeldes a los enjuiciados José Fernández Flores, Salvador Linares Martos, José López Martínez, Guillermo López Gómez y Fermín López y López, condenándoles al pago de 214,60 pesetas, en concepto de indemnización a la Compañía de los Ferrocarriles perjudicada, proporcionalmente al recorrido que dichos enjuiciados hicieron; a la pena de un día de arresto menor y en las costas de la actua-

ción, por partes iguales, debiendo sufrir la pena subsidiaria, caso de insolventencia.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—J. Alcázar.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia pública; doy fe.—Arturo de Urda.”

Y para su inserción en el periódico oficial GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los enjuiciados rebeldes, expido el presente, que visa el Sr. Juez municipal suplente en ejercicio, en Espelúy a 11 de Julio de 1934.—El Juez municipal, Soriano.

JO—11013

## LA MUELA

Don Pablo Bielsa Gimeno, Juez municipal de La Muela, partido de La Almonia de Doña Godina, provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que habiendo resultado desierto por falta de solicitantes el concurso de traslado para la provisión de la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia nuevamente su provisión a concurso libre de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, en concordancia con la ley Orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias por el término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, durante los cuales los aspirantes dirigirán sus instancias en forma al señor Juez de primera instancia de este partido.

Este pueblo tiene 943 habitantes y la retribución sería los derechos de Arancel.

La Muela, 7 de Julio de 1934.—El Juez municipal, Pablo Bielsa.

JO—10618

## LOS MOLARES

Don Sebastián Rincón Rodríguez, Juez municipal de esta villa de Los Molares (Sevilla).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia dicha vacante para su provisión a concurso de traslado, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 6.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de Enero último, por término de treinta días, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, dentro de cuyo plazo los concursantes remitirán sus solicitudes, debidamente reintegradas y documentadas a este Juzgado y al de primera instancia de Utrera.

La retribución de dicho cargo consiste solamente en los derechos de Arancel; este Municipio cuenta con 2.016 habitantes de hecho y 2.020 de derecho.

Dado en Los Molares a 16 de Julio de 1934.—El Secretario (ilegible).—El Juez municipal, Sebastián Rincón.

JO—11015

## MADRID.—JUZGADO NUMERO 4

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo

el número 358 del año 1934, por lesiones, contra Venancio Negreira Pérez y otros, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 31 de Mayo de 1934; el Sr. D. Manuel García Patos y Recio, Juez municipal número 4, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Venancio Negreira Pérez, José García Otero e Isidoro Farelle Gandoy,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Venancio Negreira Pérez y José García Otero, a cada uno, a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas por terceras partes; absolviendo libremente a Isidoro Sarelli Gandoy, declarando de oficio su parte de costas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García Patos.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Venancio Negreira Pérez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el vistobuena de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 7 de Julio de 1934.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: el Juez, Manuel García Patos,

JO—10619

## MANZANILLA

Hallándose vacante en este Juzgado municipal la plaza de Secretario en propiedad, se anuncia su provisión en concurso de traslado, como comprendido en la categoría C) que señala el Decreto de 31 de Enero último, observándose el orden de preferencia que establece en su artículo 4.º.

Las solicitudes se presentarán en el Juzgado de primera instancia del partido, en el plazo de treinta días, a las que acompañarán los documentos que la ley Orgánica preceptúa y demás disposiciones complementarias, las que irán reintegradas conforme a la ley.

Se hace saber que el nombrado no percibirá más emolumentos que los que señala el Arancel.

Dado en Manzanilla a 3 de Junio de 1934.—El Secretario, Antonio Agredano.—El Juez municipal, Miguel Sousa.

JO—11016

## MENDAVIA

Don Melitón Verano Martínez, Juez municipal de la villa de Mendavia (Navarra).

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 29 de Noviembre de 1920, en relación con la Real orden de 14 de Julio de 1930, se anuncia la vacante de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, para proveerla en propiedad en concurso de traslado entre Secretarios de la misma clase por término de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, debiendo los aspirantes presentar las solicitudes ante el señor

Juez de primera instancia de Estella, debidamente reintegradas.

Mendavia a 16 de Julio de 1934.—  
El juez municipal, Melitón Verano.  
JO—11017

#### MIRAFLORES DE LA SIERRA

Don Casimiro Altozano Gil, Juez municipal de esta villa de Miraflores de la Sierra, partido de Colmenar Viejo, en la provincia de Madrid.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplentes de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, a fin de que los aspirantes que desempeñen Secretarías de esta categoría o, en otro caso, se encuentren con derecho, puedan presentar sus solicitudes, documentadas, en este Juzgado municipal o ante el señor Juez de primera instancia de este partido de Colmenar Viejo, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

La retribución será los derechos de Arancel, constandingo este pueblo de 1.700 habitantes de hecho y 1.802 de derecho.

Miraflores de la Sierra, 10 de Julio de 1934.—El Secretario, Alejandro Gómez.—El Juez, Casimiro Altozano.  
JO—10622

#### PETROLA

Don Juan Molina Moreno, Juez municipal de esta villa, partido de Chinchilla, provincia de Albacete.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse por concurso de traslado, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 6.º del Decreto orgánico del Cuerpo de Secretarios de Juzgado municipal, de fecha 31 de Enero último (GACETA del 2 de Febrero); el artículo 4.º del mismo Decreto y las demás disposiciones vigentes sobre la misma materia, a cuyo fin los aspirantes a dicho cargo deberán presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia de este partido de Chinchilla, dentro del término de treinta días, a contar desde el en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia de Albacete.

Se hace constar que este Municipio tiene una población de 2.177 habitantes de hecho y 2.207 de derecho, y que dicha plaza sólo tiene asignados los derechos de arancel.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Pétrola, 13 de Julio de 1934.—El Juez municipal, Juan Molina.—El Secretario accidental, P. S. M., Vicente González.  
JO—11018

#### PUERTOMINGALVO

Don Pedro Mor Benages, Juez municipal de Puertomingalvo.

Hago saber: Que debiendo proveerse la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia la

vacante de acuerdo con el Decreto del Ministerio de Justicia de fecha 31 del pasado Enero, cuyos concursantes deberán presentar las solicitudes, debidamente reintegradas, de acuerdo con las disposiciones vigentes, dentro del plazo de treinta días, contados desde que aparezca inserto el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Puertomingalvo a 15 de Julio de 1934.  
El Juez, Pedro Mor.

JO—11019

#### VALL D'ALBA

Don Juan Belenguer Moliner, Juez municipal en funciones de Vall d'Alba (Castellón).

Hago saber: Que, ordenado por la Superioridad, se anuncia la vacante de Secretario propietario, por haber renunciado el que fué nombrado, y se saca a concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 31 de Enero del año actual.

Este Juzgado es de nueva creación, segregado de Villafamés, y consta de 3.021 habitantes, y derechos, los de Arancel.

Vall d'Alba a 9 de Julio de 1934.—  
El Juez, Juan Belenguer.

JO—10623

#### ALMONTE

Don José Padilla Romero, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión en concurso de traslado, como comprendida en la categoría C que señala el decreto de 31 de Enero último, observándose el orden de preferencia que establece en su artículo cuarto.

Las solicitudes se presentarán en el Juzgado de primera instancia del partido en el plazo de treinta días a partir del siguiente día al en que aparezca el presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, debidamente documentadas y reintegradas conforme a la ley.

Se hace saber que el nombrado no percibirá más emolumentos que los que señala el Arancel.

Dado en Almonte a 12 de Julio de 1934.—El Secretario, Fernando Díaz.—  
El Juez municipal, José María Padilla.

JO—10952

#### BIENSERVIDA

Don Daniel Ruiz Navarro, Juez municipal de esta villa de Bienservida, provincia de Albacete.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia al público para su provisión en concurso de traslado por término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Las solicitudes, documentadas en la forma que establece el Decreto de 31 de Enero último, habrán de ser dirigidas al Sr. Juez de instrucción del partido de Alcaraz dentro del término expresado.

Se hace saber que según el Censo oficial de este pueblo consta de 2.810

habitantes de hecho y 2.891 de derecho y que el agraciado no tiene otra retribución que los derechos de Arancel.

Dado en Bienservida a 12 de Julio de 1934.—El Juez municipal, Daniel Ruiz.

JO—10819

#### BONETE

Don Felipe Serrano González, Juez municipal de Bonete.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo sexto del decreto de 31 de Enero último, se anuncia la vacante de Secretario de este Juzgado municipal para proveerla en propiedad en concurso de traslado, consistiendo la dotación en los derechos de Arancel.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus instancias, documentadas, ante este Juzgado en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Bonete, 16 de Julio de 1934.—El Juez municipal, Felipe Serrano.

JO—10953

#### CABAÑAS DE EBRO

Don Joaquín Sanz Dalmau, Juez municipal del pueblo de Cabañas de Ebro, partido judicial de La Almonía de Doña Godina, provincia y Audiencia de Zaragoza.

Hago saber: Que habiéndose declarado desierto el concurso por turno de traslado para la provisión de la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia la misma por el presente y se saca para su provisión a concurso libre y conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero del año en curso, por término de treinta días, a contar del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Los que deseen acudir a este concurso dirigirán sus instancias reintegradas en forma y acompañadas de la documentación necesaria al Sr. Juez de instrucción del partido de La Almonía de Doña Godina.

Consta este pueblo de 823 habitantes.

Dado en Cabañas de Ebro a 12 de Julio de 1934.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Joaquín Sanz.

JO—10820

#### FORNALUTX (BALEARES)

Don Antonio Marroig Bauzá, Juez municipal de la villa de Fornalutx, provincia de Baleares.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado, en virtud de orden del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Lonja, de este partido, y teniendo que proveerse por concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto por el Real decreto del Ministerio de Gracia y Justicia de 29 de Noviembre de 1920, Real orden aclaratoria de 9 de Diciembre del mismo y demás disposiciones vigentes, se anuncia dicha vacante para que, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la

publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, puedan los aspirantes presentar sus solicitudes, documentadas, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma.

Se hace saber que esta población consta de 682 habitantes de hecho y 758 de derecho.

Y para su inserción en dicha GACETA DE MADRID, expido el presente en Fornalutx a 12 de Julio de 1934.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Antonio Mariñoig.

JO—10821

## FUENTESECAS

Don Felipe Morillo Chillón, Juez municipal propietario de Fuentesecas.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, que han de proveerse en concurso de traslado en la forma determinada en el artículo 6.º en relación con el artículo 4.º del Decreto de 31 de Enero del año actual, los aspirantes dirigirán sus instancias acompañadas de los documentos acreditativos de las circunstancias que en ellos concurren al Juzgado de primera instancia del partido de Toro, en el plazo de treinta días, a contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID, y debiendo tener adherida una póliza de la Mutualidad judicial, de dos pesetas, y estar no sólo debidamente reintegrada, sino también legalizados cuando este requisito sea necesario.

Este término consta de 400 habitantes, y el Secretario no percibirá otros derechos que los de Arancel.

Fuentesecas a 13 de Junio de 1934.—El Secretario habilitado, Rafael Merchán Fuente.—El Juez municipal, Felipe Morillo Chillón.

JO—10822

## HIGUERUELA

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado contra Juan Bautista Llanes Vinaja, sobre estafa, aparece dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Higuieruela a 3 de Julio de 1934; el Sr. D. José Almendros Navalón, Juez municipal de la misma; habiendo visto el juicio que antecede, como demás antecedentes preliminares, seguido sobre faltas de estafa contra Juan Bautista Llanes Vinaja (a) "El Jabonero", de estado casado, de cuarenta y dos años de edad, de profesión carnicero, hijo de Bautista y Teresa, natural de Vinaroz y vecino de Valencia, sin conocerse su actual paradero y domicilio, y en los cuales autos son partes el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como perjudicados, Cosme López Sáez y Julián Ortiz Núñez, cuyas circunstancias personales constan reseñadas anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a Juan Bautista Llanes Vinaja, como autor responsable de dos faltas de estafa de que se le acusa, a que sufra veinte días de arresto menor, a la consiguiente indemnización civil y al pago de costas; y una vez firme esta re-

solución, remítase testimonio por duplicado al señor Juez de instrucción del partido a ulteriores efectos.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes, y en cuanto afecta a la del acusado, dado el ignorar su actual paradero y domicilio, hágasele por medio de edictos, insertándose en la "Gaceta de Madrid" y "Boletines Oficiales" de esta provincia y de Valencia, respectivamente, lo pronuncio, mando y firmo.—José Almendros."

La anterior sentencia ha sido dada y publicada por el señor Juez municipal que la suscribe en el día de su fecha celebrando audiencia pública; doy fe.

Y con el fin de que la parte dispositiva de sentencia llegue a conocimiento del inculpado, Juan Bautista Llanes Vinaja, mediante a desconocerse su actual paradero o domicilio, y sirvale de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid".

Higuieruela (Albacete), 10 de julio de 1934.—El Secretario, Moisés Verdejo.—El Juez, José Almendros Navalón.

JO—10823

Don José Almendros Navalón, Juez municipal de Higuieruela, provincia de Albacete.

Hago público: Que para dar cumplimiento a orden superior, y encontrándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado por término de treinta días desde que aparezca inserto este edicto en los periódicos oficiales "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, todo de conformidad a lo preceptuado en el Decreto orgánico de 31 de Enero último y demás disposiciones complementarias de aplicación, dentro del cual plazo los que aspiren optar a ella presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas, al Sr. Juez de primera instancia de este partido de Chinchilla.

Adviértase que este término municipal, según Censo de población, consta de 2.880 habitantes de hecho y 2.826 de derecho, sin otros emolumentos que los arancelarios.

Dado en Higuieruela a 12 de Julio de 1934.—El Secretario, Moisés Verdejo.—El Juez municipal, José Almendros.

JO—10824

## LONGAS

Don Rafael Serrano Serrano, Juez municipal de Longas, partido judicial de Sos del Rey Católico, provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia la vacante para proveerla por concurso previo de traslado, de conformidad con el artículo 6.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de Enero último, por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas, den-

tro del plazo legal, al Sr. Juez de primera instancia de este partido.

Este pueblo consta de 479 habitantes, y la retribución del Secretario es la de los derechos del Arancel.

Dado en Longas a 11 de Julio de 1934.—El Juez municipal, Rafael Serrano.

JO—10825

## MADRID—JUZGADO NUMERO 8

Don Antonio Bremón y Llanos, Abogado, Juez de primera instancia e instrucción, Notario excedente y Secretario del Juzgado municipal número 8 de esta capital.

Doy fe de que en dicho Juzgado se sigue expediente de juicio de faltas número 180 de 1934, por malos tratos, contra Tomás García Vallejo, en el que se ha dictado la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 16 de Mayo de 1934; el señor Juez municipal del Juzgado número 8, D. Fulgencio Gómez Martínez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Tomás García Vallejo,

Fallo que debo condenar y condeno a Tomás García Vallejo, como reo de una falta de malos tratos, a la pena de un día de arresto en la Cárcel y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele la presente por edictos en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—F. Gómez Martínez."

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación por edictos en la "Gaceta de Madrid" a Tomás García Vallejo expido el presente, que firmo en Madrid a 14 de Julio de 1934.—El Juez de primera instancia, Antonio Bremón.

Don Antonio Bremón y Llanos, Abogado, Juez de primera instancia e instrucción, Notario excedente y Secretario del Juzgado municipal número 8 de esta capital.

Doy fe de que en dicho Juzgado se sigue expediente de juicio de faltas números 1.148 de 1933, por lesiones, contra Diego Suárez Ruiz, en el que se ha dictado la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 16 de Mayo de 1934; el señor Juez municipal del Juzgado número 8, D. Fulgencio Gómez Martínez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Diego Suárez Ruiz,

Fallo que debo condenar y condeno a Diego Suárez Ruiz, como reo de una falta de lesiones, a la pena de cinco días de arresto y pago de las costas, y como reo de una falta de daños, a la pena de diez pesetas de multa y pago de las costas, reservándose la acción civil a Luis Ranz de la Fuente para que en el procedimiento adecuado reclame lo que proceda, y debiendo abonar el Diego diez pesetas, en concepto de indemnización, a Bonifacio

Caballo Baralana; notificándose la presente al penado por edictos en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—F. Gómez Martínez.

Fué publicada en el día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Diego Suárez Ruiz expido el presente, que firmo en Madrid a 14 de Julio de 1934.—El Juez de primera instancia, A. Bremón.

Don Antonio Bremón y Llanos, Abogado, Juez de primera instancia e instrucción, Notario excedente y Secretario del Juzgado municipal número 8 de esta capital.

Doy fe de que en dicho Juzgado se sigue expediente de juicio de faltas número 97 de 1934, por escándalo, contra María Prieto Fernández, en el que se ha dictado la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 16 de Mayo de 1934; el señor Juez municipal del Juzgado número 8, D. Fulgencio Gómez Martínez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, María Prieto Fernández,

Fallo que debo condenar y condeno a María Prieto Fernández y a María Menéndez Rodríguez, como autoras de una falta de escándalo, a la pena de cinco pesetas de multa a cada una y al pago de las costas del juicio por partes iguales y represión; notificándose la presente a María Prieto por edictos en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—F. Gómez Martínez.

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación por edictos en la "Gaceta de Madrid" a María Prieto Fernández expido el presente, que firmo en Madrid a 14 de Julio de 1934.—El Juez de primera instancia, A. Bremón.

#### MOLLEDO

Don Lorenzo Santa María Ruiz, Juez municipal suplente en ejercicio de este término.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y en virtud de lo ordenado por la Superioridad, se saca a concurso previo de traslado la provisión de la mencionada plaza por término de treinta días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, en los cuales, los aspirantes a la misma, y con arreglo a lo preceptuado en el decreto de 31 de Enero último, pueden presentar sus instancias documentadas en el Juzgado de primera instancia e instrucción de este partido de Torreleva, teniendo preferencia:

- 1.º Por la antigüedad en la categoría.
- 2.º Por haber desempeñado el cargo en población de mayor número de habitantes.
- 3.º Y en último caso, por la mayor edad de los que la soliciten.

Se hace constar que la población es

de 2.849 habitantes y que el cargo está retribuido con los derechos de Arancel.

Molledo, 13 de Julio de 1934.—El Secretario, Daniel Díez.—El Juez municipal, Lorenzo Santa María.

JO—10956

#### MONTESA

Don Adolfo Navarro Vila, Juez municipal de Montesa, en la provincia de Valencia.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado, se anuncia la misma a concurso de traslado, por el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Los aspirantes a dicha plaza dirigirán sus solicitudes, con los documentos justificativos de su derecho, al señor Juez de primera instancia de este partido de Enguera, todo ello con arreglo al Decreto de 31 de Enero del corriente año, y demás disposiciones de aplicación.

Montesa, 9 de Julio de 1934. — El Secretario suplente (ilegible). — El Juez municipal, Adolfo Navarro.

JO—10828

#### PADRENDA

Don Eloy Vázquez Fernández, Juez municipal de Padrenda (Orense).

Hago saber: Que no habiéndose presentado aspirante alguno en el turno de traslado para proveer la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, en cumplimiento de órdenes de la Superioridad, se anuncia dicha vacante a concurso libre, en la forma establecida en la ley Orgánica del Poder judicial, Reglamento de 10 de Abril de 1871 y disposiciones complementarias, por el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de éste en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia; debiendo los aspirantes a ésta presentar o dirigir sus solicitudes, debidamente documentadas, a este Juzgado municipal, para elevarlas por el mismo al Sr. Juez de primera instancia de este partido de Bande; haciéndose presente que este término consta de 4.199 habitantes de hecho y 4.479 de derecho, y que el Secretario no percibirá más derechos que los del Arancel.

Padrenda, 11 de Julio de 1934.—El Juez municipal, Eloy Vázquez.

JO—10829

#### PENARROYA

Don Nicasio López Romero, Juez municipal del distrito de Peñarroya (Pueblonuevo).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario del distrito de Peñarroya, de esta ciudad, se anuncia a concurso, con arreglo a lo que determina el Decreto de 31 de Enero último, para su provisión, durante el plazo de treinta días, a contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, dentro de cuyo plazo presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el Sr. Juez de primera instancia de Fuenteovejuna.

La población de Peñarroya (Pueblonuevo) se compone de 25.607 habitantes de hecho y 26.027 de derecho, calculándose este distrito de Peñarroya en unos 7.000 habitantes, según declara la Alcaldía.

Dado en Peñarroya a 10 de Julio de 1934. — El Secretario suplente (ilegible). — El Juez municipal, Nicasio López.

JO—10830

#### REDONDA (LA)

Don Ladislao García Rengel, Juez municipal de Redonda (La), partido judicial de Viligadino, provincia de Salamanca.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Noviembre de 1930 y Real orden de 14 de Julio de 1930, se anuncia vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal a concurso de traslado, por término de treinta días, entre Secretarios, cuyas instancias, debidamente documentadas, serán dirigidas al señor Juez de primera instancia de este partido a partir de la fecha en que aparezca inserto el presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia; haciendo constar que esta villa se compone de 340 habitantes de hecho, y no percibirá más remuneración que los derechos de Arancel.

Redonda (La) a 16 de Julio de 1934. El Juez municipal, Ladislao García.

JO—10957

#### TARDAJOS

Don Longinos Saldaña Saiz, Juez municipal de esta villa de Tardajos (Burgos).

Hago saber: Que se encuentra vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la que se anuncia para su provisión en las condiciones que dispone el Reglamento aprobado por Decreto de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, acompañadas de los documentos prevenidos en el citado Reglamento, a este Juzgado municipal, dentro del plazo de quince días, a contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Se hace presente que este término municipal consta de 839 habitantes de derecho, y el Secretario sólo percibe los derechos del Arancel.

Dado en Tardajos a 11 de Julio de 1934.—El Secretario, P. S. M., Daniel Tober.—El Juez municipal, Longinos Saldaña.

JO—10831

#### TORRECILLA DE ALCANIZ

Habiendo quedado desierto el concurso de traslado para proveer en propiedad la Secretaría de este Juzgado, se anuncia a concurso libre por término de quince días, de conformidad con el Reglamento de 10 de Abril de 1871. Los aspirantes presentarán sus solicitudes y documentos reintegrados en este Juzgado o en el de instrucción del partido dentro de los días mencionados, contados desde el siguiente al de la inserción en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel.

Torrecilla de Alcañiz (Teruel) a 12 de Julio de 1934.—El Juez municipal, Pedro Prades.

JO—10895

## VELILLA DE EBRO

Don Pablo López del Teg, Juez municipal de Velilla de Ebro, provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que habiendo resultado desierto el concurso de traslado anunciado en la "Gaceta de Madrid" del día 17 del pasado Abril para la provisión del cargo de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia la provisión del mismo por el turno de concurso libre, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, en concordancia con la ley Orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias.

Los que aspiren a ser nombrados para el mencionado cargo dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas y documentadas en forma, al señor Juez de primera instancia de este partido, dentro del plazo legal de treinta días, a contar desde los dos siguientes al en que se publique el presente edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia.

Se hace constar que el número de habitantes de este término municipal es el de 1.013, y la retribución es los derechos de Arancel.

Velilla de Ebro, 12 de Julio de 1934. P. S. M., El Secretario, Juan Gon.—El Juez municipal, Pablo López.

JO—10832

## ALCADOZO

Don José Alfaro Felipe, Juez municipal de Alcaozo, provincia de Albacete.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, para su provisión se anuncian a concurso de traslado, en la forma que determina el artículo 6.º, en relación con el número 29, del Decreto de 31 de Enero del año actual. Los aspirantes dirigirán sus instancias, acompañadas de los documentos acreditativos de las circunstancias que en ellos concurren, al Juzgado de primera instancia de Chinchilla, en el plazo de treinta días a contar desde su publicación en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Albacete, debidamente reintegradas y legalizadas y cuantos requisitos sean necesarios.

Este pueblo consta de 1.860 habitantes de hecho y 1.859 de derecho, y el Secretario no percibe otros derechos que los de Arancel.

Alcaozo, 16 de Julio de 1934.—El Juez municipal, José Alfaro.—P. S. M., El Secretario interino, Virgilio Ramirez.

JO—11063

## AGUAS

Don Pedro Ortiz Ciprés, Juez municipal de Aguas.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, se anuncia la vacante de Secretario propietario y suplente de este Juzgado, para su provisión en propiedad, en concurso de traslado, con arreglo al ar-

tículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Juzgado durante los primeros días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia. Su dotación es la de los derechos del vigente Arancel, y esta población consta de 299 habitantes de derecho y 236 de hecho.

Aguas, 11 de Julio de 1934.—El Juez municipal, Pedro Ortiz.

JO—11065

## BAENA

El Sr. Juez municipal de esta ciudad, en provecho de esta fecha, se ha servido señalar el día 2 de Agosto próximo, y hora de las doce, para que tenga lugar la celebración del juicio de faltas que se sigue en este Juzgado, número 526 de 1933, contra D. José Santaella Ariza, sobre lesiones padecidas por Antonio Pérez Prado y Rafael López Moreno, hecho ocurrido sobre las diecinueve y treinta horas del día 9 de Octubre último.

Y con el fin de que sirva de citación en forma a los perjudicados Rafael López Moreno, Ramón García Albaladejo y María Blanes Pinto, de paradero desconocido, expido la presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid" en Baena, 7 de Julio de 1934.—El Secretario (ilegible).

JO—11066

## ANIEVAS

Don José Manuel González del Castillo, Juez municipal de Anievas.

Hago saber: Que vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, se anuncian las vacantes para la provisión por concurso previo de traslado, en la forma prevenida en el artículo sexto del Decreto de 31 de Enero último, observándose acerca del particular cuanto se dispone en dicho Decreto y demás disposiciones vigentes, pudiendo los que aspiren a ellas presentar solicitudes, documentadas, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander y GACETA DE MADRID.

La población de este Municipio es de 868 habitantes, y los emolumentos del Secretario son los derechos de Arancel.

Anievas, 12 de Julio de 1934.—El Juez municipal, José María González.

JO—10879

## BARCENA DE PIE DE COMBA

Don Joaquín de la Cagiga Gutiérrez, Juez municipal suplente de este distrito.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Justicia fecha 31 de Enero último, se anuncia a concurso previo de traslado la vacante de Secretario suplente de este Juzgado municipal, cuyo Ayuntamiento, según el Censo vigente, consta de 1.162 habitantes de derecho.

Los solicitantes dirigirán sus instancias a este Juzgado municipal en el plazo de treinta días a contar del siguiente al en que se inserte este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta pro-

vincia y "Gaceta de Madrid", extendidas en papel judicial de clase novena, con póliza de tres pesetas de la Mutual y acompañadas de los documentos justificantes.

En la provisión de la plaza de referencia se observarán las reglas de preferencia señaladas en el artículo cuarto del precitado Decreto.

Dado en Barcena de Pie de Comba a 12 de Julio de 1934.—El Secretario, José Guazo.—El Juez municipal, Joaquín de la Cagiga.

JO—10880

## BENAOCÁZ

Don Francisco Becerra Caro, Juez municipal de Benaocaz (Cádiz).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia su provisión por concurso de traslado, de conformidad a lo prevenido en el Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de Enero último y demás disposiciones concordantes, por término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y "Boletín Oficial" de esta provincia, dentro de cuyo plazo los concursantes deberán presentar sus solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas, ante el señor Juez de primera instancia e instrucción de este partido de Grazalema.

Se hace constar que este término municipal tiene un censo de población de 1.265 habitantes de hecho y de 1.290 de derecho, y que el Secretario sólo percibe los derechos que por Arancel le corresponden.

Dado en Benaocaz a 16 de Julio de 1934.—El Juez municipal, Francisco Becerra.

JO—11067

## GORLIZ

Don José Larragán y Azcorra, Juez municipal de la Anteglesia de Górliz.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión a concurso de traslado, con arreglo al artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, por un plazo de treinta días a contar desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, para que los aspirantes presenten sus solicitudes, documentadas, ante el Juzgado de primera instancia número 1 de Bilbao.

Esta Anteglesia consta de 1.627 habitantes de hecho y 1.728 de derecho, no teniendo más emolumentos que los derechos arancelarios.

Górliz a 13 de Julio de 1934.—El Juez municipal, José Larragán.

JO—10882

## HUETOR-TAJAR

Don José Guzmán Abril, Juez municipal propietario de esta villa de Huetor-Tajar.

Hago saber: Que habiéndose declarado vacante la plaza de Secretario propietario, la que se proveyó a concurso de traslado, en este Juzgado municipal, se anuncia nuevamente para su

provisión a concurso libre por término de quince días contados desde el de la fecha en que aparezca el presente anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, con arreglo a la ley Orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias; a cuyo efecto, los aspirantes a ocupar dicho cargo habrán de presentar sus solicitudes en este Juzgado municipal acompañadas de los documentos siguientes:

Certificado de acta de nacimiento, certificado de buena conducta expedido por el Alcalde de su residencia, certificado de no tener antecedentes penales, certificado de examen y aprobación conforme al Reglamento. Podrán presentar cuantos documentos a su derecho convengan.

Y que el Secretario sólo percibe los derechos señalados por el Arancel.

Lo que tengo acordado en proveído de la fecha.

Dado en Huétor-Tájar a 7 de Julio de 1934.—P. S. M., el Secretario suplente (ilegible).—El Juez municipal, José Guzmán.

JO—10883

## JARAFUEL

Don Guillermo García Martínez, Juez municipal suplente de esta villa de Jarafuel.

Por el presente se anuncia la vacante de Secretario de este Juzgado municipal, de censo menor de 30.000 habitantes, a fin de que los aspirantes que desempeñen Secretarías de la misma categoría puedan presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, al señor Juez de primera instancia del partido, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de inserción de este edicto en la "Gaceta".

Se hace constar que el Secretario no percibe más derechos que los asignados en los Aranceles vigentes, y que tiene esta población 2.538 habitantes de derecho y 2.492 de hecho.

Dado en Jarafuel a 14 de Julio de 1934.—El Secretario, Pedro García.—El Juez municipal, Guillermo García.

JO—10884

## MADRID—JUZGADO NUMERO 14

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 486 del año 1934, por escándalo, contra Angel Aguirre Martínez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 25 de Junio de 1934; el Sr. D. Aquilino Sobrino Alvarez, Juez municipal número 14, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Angel Aguirre Martínez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Angel Aguirre Martínez, a la pena de 30 pesetas de multa, reprobación y pago de las costas del juicio, sufriendo en caso de insolvencia seis días de arresto en la prisión correspondiente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta

de Madrid", y para que sirva de notificación al denunciado, Angel Aguirre Martínez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignoran, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 3 de Julio de 1934. El Secretario, Segismundo Medina.—Visto bueno: el Juez municipal, Aquilino Sobrino.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 456 del año 1934, por lesiones, contra Francisca López Fernández, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 2 de Julio de 1934; el Sr. D. Julio Niño y Muñoz, Juez municipal número 14, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisca López Fernández,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada, Francisca López Fernández, a la pena de seis días de arresto y pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y para que sirva de notificación a la denunciada, Francisca López Fernández, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignoran, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 3 de Julio de 1934.—El Secretario, Segismundo Medina.—V. B.: el Juez municipal, Niño.

JO—10887

## MADRID—JUZGADO NUMERO 4

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 543 del año 1934, por ofensas a la moral, contra Magdalena Lavilla Ormaz y otro, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid, a 28 de Junio de 1934; el Sr. D. Rafael Masiello y Guerrero, Juez municipal número 4, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Victoriano Gallego Piña y Magdalena Lavilla Ormaz,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados, Victoriano Gallego Piña y Magdalena Lavilla Ormaz, a cada uno, a la pena de tres días de arresto menor y cinco pesetas de multa y al pago de las costas del juicio por mitad.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y para que sirva de notificación a la denunciada, Magdalena Lavilla Ormaz, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignoran, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 10 de Julio de 1934.—El Secretario, J. Balle-

ter.—V. B.: el Juez municipal, Rafael Masiello Guerrero.

JO—10886

## MALAGA—SANTO DOMINGO

En el expediente de juicio de faltas contra el Orden público seguido en este Juzgado bajo el número 5 R. E., se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Málaga a 11 de Julio de 1934; D. Edefonso Giménez Corrales, Juez municipal del distrito de Santo Domingo de la misma; habiendo visto es e expediente de juicio verbal de faltas, seguido entre partes: de una, el señor Fiscal municipal, y de otra, como acusado, Francisco Cebreiro Tomasi, cuyas circunstancias constan,

Fallo que debo condenar y condeno al acusado, Francisco Cebreiro Tomasi, como autor de la falta cometida, a la pena de diez pesetas de multa y al pago de las costas de este expediente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Edefonso Giménez."

Esta sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Es copia conforme con su original citado, a que me refiero.

Y para que sirva de notificación en forma a Francisco Cebreiro Tomasi expido el presente, para su inserción en la "Gaceta de Madrid", en Málaga a 12 de Julio de 1934.—El Secretario (ilegible).—El Juez municipal, Edefonso Giménez.

JO—10888

## MONTELLANO

Don Rafael Corbacho Sánchez de Ibarra, Juez municipal de Montellano.

Hago saber: Que en este Juzgado se encuentra vacante el cargo de Secretario suplente, y en virtud de orden de la Superioridad se anuncia su provisión a concurso libre, con arreglo a las disposiciones de la ley Orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias, para que los que aspiren a dicho cargo presenten sus solicitudes, documentadas, en el término de quince días, a contar desde su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", ante este Juzgado.

Dado en Montellano a 10 de Julio de 1934.—El Secretario, Joaquín Muñoz.—El Juez municipal, Rafael Corbacho.

JO—10889

## CIEZA

Don Manuel Bustillo Calderón, Juez municipal de Cieza (Santander).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión a concurso de traslado, de conformidad con el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero último, debiendo los concursantes remitir sus solicitudes, debidamente reintegradas y documentadas, al señor Juez de primera instancia de Torrelavega, dentro del término de treinta días, a contar de la publicación en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.

Se hace constar que este término mu-

nicipal tiene 1.221 habitantes de hecho y 1.278 de derecho.

Cieza, 12 de Julio de 1934.—El Juez municipal, Manuel Bustillo.

JO—10881

#### OLVERA

Don Jenaro Carazony Villalva, Juez municipal suplente de esta ciudad, en funciones de primera instancia de la misma y su partido por traslación del propietario.

Por virtud del presente, hago saber: Que habiéndose padecido un error involuntario al anunciar la provisión de la plaza de Secretario suplente del Juzgado municipal de Torre Albaquime, correspondiente a este partido judicial, y a que se contraen los edictos expedidos a tal fin con fecha 2 del mes en curso, en atención a encontrarse cubierta la referida vacante, como consta en el expediente instruido al efecto, y cuyo nombramiento recayó en D. Juan Calle Mejías por auto de fecha 11 de Febrero de 1926, se deja sin efecto el concurso anunciado para tal provisión, extendiéndose el presente para el debido conocimiento de cuantos señores aspiraren a dicho cargo.

Dado en Olvera a 12 de Julio de 1934.—El Secretario (ilegible).—El Juez municipal, Jenaro Carazony.

JO—10890

#### PERALEDA DE LA MATA

Don Agustín Rubio Simón, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia la misma a concurso libre, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871, por el término de quince días, los cuales empezarán a contarse desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia; debiendo los solicitantes presentar sus solicitudes, debidamente reintegradas, acompañando certificación de nacimiento, de buena conducta, de examen y aprobación, conforme al Reglamento, u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, ante el Juez municipal de esta villa.

Este término municipal tiene 3.200 habitantes, y el Secretario no percibe más retribución que los derechos de Arancel.

Peraleda de la Mata, 5 de Julio de 1934.—El Secretario habilitado, José María Ortega.—El Juez municipal, Agustín Rubio.

JO—10892

#### POZUELO (ALBACETE)

Don José Agustín Lorenzo Munera, Juez municipal de esta villa, provin-

cia de Albacete y partido judicial de Chinchilla.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretarios propietario y suplente de este Juzgado municipal, con el fin de proveerlas, se anuncian dichas vacantes para su provisión a concurso de traslado, dando preferencia al Secretario del Juzgado municipal de mayor número de habitantes, con arreglo a lo que determinan los artículos 1.º y 6.º del Decreto de 31 de Enero último, debiendo los aspirantes remitir la documentación acreditativa de sus derechos al señor Juez de primera instancia del partido durante el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, teniendo esta Secretaría únicamente derechos de Arancel y constando la misma, según datos oficiales, de 1.916 habitantes.

Pozuelo, 14 de Julio de 1934.—El Secretario habilitado, Enrique López. El Juez municipal, José A. Lorenzo.

JO—10893

#### SANCEDO

Don Secundino Santalla Guerrero, Juez municipal de Sancedo y su término.

Hago saber: Que cumpliendo lo ordenado por la Superioridad, se anuncia la vacante del cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, con los derechos y deberes que determinan las disposiciones legales, habiendo de proveerse en concurso de traslado con arreglo al turno del número de habitantes, a fin de que los solicitantes presenten sus instancias con los documentos precisos para justificar las circunstancias necesarias y sus derechos ante el señor Juez de primera instancia e instrucción de este partido de Villafranca del Bierzo (León), dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID.

Dado en Sancedo a 28 de Junio de 1934.—P. S. M., el Secretario habilitado, Casimiro González.—El Juez, Secundino Santalla.

JO—11070

#### SANTILLANA DEL MAR

Don Manuel Ansoreña González, Juez municipal de Santillana del Mar.

Hago saber: Que en este Juzgado se halla vacante la plaza de Secretario suplente y se anuncia su provisión por concurso previo de traslado en la forma prevenida en el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero último, por término de treinta días, para que los aspirantes a la misma presenten sus solicitudes, debidamente do-

cumentadas, ante el señor Juez de primera instancia e instrucción de este partido de Torrelavega, cuyo plazo dará comienzo a contar de la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Se hace saber que este término municipal consta de 2.624 habitantes de hecho y de 2.698 de derecho.

Santillana del Mar, 14 de Julio de 1934.—El Juez municipal, Manuel Ansoreña.

JO—10894

#### SAN FELICES DE BUELNA

Don Juan Terán Montes, Juez municipal y encargado del Juzgado municipal de San Felices de Buelna.

Hago saber: Que por orden del señor Juez de instrucción de este partido de Torrelavega, se anuncia la vacante de la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, en concurso de traslado en la forma prevenida en el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero último, a fin de que los aspirantes que desempeñen Secretarías suplentes de la misma categoría o de la inmediata inferior, puedan presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, al señor Juez de instrucción de Torrelavega dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Este Municipio consta de 2.200 habitantes.

San Felices de Buelna, 12 de Julio de 1934.—El Secretario, Antonio G. del Rivero.—El Juez, Juan Terán Montes.

JO—11071

#### VALDECONEJOSA

No habiéndose presentado solicitud alguna para la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, y declarado desierto el concurso anunciado en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, se anuncia nuevamente la plaza antes indicada, concediendo para ello un plazo de quince días para que los que aspiren a dicho cargo, que se proveerá en concurso libre, terminando el plazo desde que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, durante los cuales podrán los aspirantes dirigir sus instancias, debidamente documentadas, a este Juzgado municipal.

Valdeconejosa, 16 de Julio de 1934. El Juez municipal, Julián Orozco.

JO—11072

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 29.